

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN ÁMBITOS
SOCIOEDUCATIVOS**

**“LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES EN
SITUACIÓN DE DESAHUCIO: EL
CASO DE GIPUZKOA”**

AUTORA: MIGUELENA TORRADO, JOANA

DNI: 44563570 N

DIRECTOR: Paulí Dávila Balsera

CURSO: 2013/14

LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIONES DE DESAHUCIO: EL CASO DE GIZPUZKOA

Resumen

La crisis económica ha agravado la situación de pobreza y precariedad en las familias españolas y vascas. Ejemplo de ello es el aumento de las familias que han sufrido o están sufriendo un proceso de desahucio. Con esta investigación, además de contextualizar este fenómeno de la pérdida de vivienda, queremos analizar los derechos de la infancia que se vulneran; cómo actúan los distintos agentes encargados de salvaguardar los derechos humanos de las/os menores cuando éstos están inmersos en un proceso de desahucio. En el marco teórico exponemos el fenómeno del desahucio de los derechos de la infancia. La metodología utilizada es cualitativa, y para ello nos basaremos en entrevistas en profundidad y semi-estructuradas a diferentes agentes implicados (dos familias que están viviendo un proceso de desahucio, dos abogadas y una trabajadora social). A partir de las conclusiones del estudio, hemos elaborado unas propuestas de mejora de la situación de las y los menores y la defensa de sus derechos.

PALABRAS CLAVE: DESAHUCIO, DERECHOS HUMANOS, MENOR DE EDAD, FAMILIA, EXCLUSIÓN SOCIAL, POBREZA, SITUACIONES DE RIESGO, SITUACIÓN DE DESAMPARO, METODOLOGÍA CUALITATIVA, ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD

Abstract

Spanish and Basque families are suffering poverty and precariousness situations since the economic crisis started. The fact is that the number of families who have suffered or are suffering a process of eviction is increasing. The aim of this research is to contextualize this phenomenon of loss of housing, as well as, analyze the way in which different actors that are responsible for safeguarding the rights of these children act when the children are engaged in an eviction process. In the theoretical framework we introduce the phenomenon of children's rights eviction. The methodology used in this work is qualitative, relying on in-depth interviews with different stakeholders (families who have lived or are living an eviction situation, two attorneys and a social worker). From the study findings, we made some improvements regarding to the children's situation and the defense of their rights.

KEY WORDS: EVICTION, HUMAN RIGHTS, MINOR, FAMILY, SOCIAL EXCLUSION, POVERTY, INFRINGE, RISK SITUATIONS, HELPLESS SITUATION, QUALITATIVE METHODOLOGY, IN-DEPTH INTERVIEWS

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	7
2. ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	8
2.1. Realidad socioeconómica de España.....	9
2.2. Realidad socioeconómica de Euskadi.....	13
2.3. Pobreza y exclusión social.....	15
2.4. Desahucios en España y Euskadi.....	17
2.5. Desahucios y Derechos de la Infancia: una mirada desde la Convención sobre los Derechos del Niño.....	22
2.6. Situaciones de riesgo y desamparo.....	29
3. HIPÓTESIS DE TRABAJO Y OBJETIVOS.....	34
3.1. Hipótesis de trabajo.....	34
3.2. Objetivos de la investigación.....	34
4. DISEÑO Y METODOLOGÍA.....	35
4.1. Participantes.....	36
4.2. Recogida de datos.....	38
4.3. Procedimiento.....	40
4.4. Análisis de la información.....	42
5. INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	45
5.1. PRIMERA DIMENSIÓN: ADMINISTRACIÓN.....	45
5.1.1. El proceso de desahucio.....	45
5.1.2. La entidad financiera.....	48
5.2. SEGUNDA DIMENSIÓN: RELACIONES FAMILIARES.....	48
5.2.1. Cambios en las relaciones familiares.....	49
5.2.2. Cambio de actitud de la infancia.....	51
5.2.3. Unidad familiar.....	52
5.3. TERCERA DIMENSIÓN: INSTITUCIONES Y AYUDAS.....	54
5.3.1. AYUDAS INSTITUCIONALES.....	54
5.3.2. Ayuda comunitaria.....	57

5.4. CUARTA DIMENSIÓN: LOS DERECHOS DE LA INFANCIA	58
5.4.1. Derecho a la participación	58
5.4.2. Derecho a la supervivencia y a la vida digna	59
5.4.3. Derecho a la educación.....	59
5.4.4. Derecho al ocio.....	61
5.4.5. Interés superior del Niño	62
5.4.6. No discriminación.....	63
5.4.7. Prejuicios y exclusión social.....	65
6. DISCUSIÓN.....	67
7. CONCLUSIONES.....	74
7.1. Propuestas de mejora	77
7.2. Limitaciones	79
7.3. Futuras líneas de investigación.....	80
7.4. Agradecimientos.....	80
8. BIBLIOGRAFÍA.....	81
9. ANEXOS.....	87
ANEXO I: TAXONOMÍA INDICADORES DE LA DESPROTECCIÓN.....	87
ANEXO II: DISEÑO DE LAS ENTREVISTAS.....	93
ANEXO III: HOJAS DE CONSENTIMIENTO DE LAS PARTICIPANTES.....	97
ANEXO IV: CRONOGRAMA	98

1. INTRODUCCIÓN

La investigación que se presenta en este documento es una investigación llevada a cabo entre los meses de octubre de 2013 a junio de 2014. El objeto de estudio que ha sido el eje de la investigación es el de los *Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes en situación de desahucio en el caso de Gipuzkoa*. Este tema de indagación en cuanto a temática es interdisciplinar, ya que nos ha dado la oportunidad de ligar disciplinas y conocimientos trabajados en este máster como los Derechos de la infancia, Orientación familiar, Intervención socioeducativa con infancia y la adolescencia, Inclusión social e Igualdad y Género, entre otras.

En cuanto a la elección del tema objeto de estudio, los desahucios es un fenómeno que ya existía antes de la crisis del 2008, pero que con el comienzo de la crisis se está extendiendo a muchas familias. En los últimos años nos estamos haciendo eco de este fenómeno por los medios de comunicación, por las movilizaciones sociales de plataformas y en especial, por las relaciones personas que nos unen con miembros participantes de dichas plataformas. Esta relación personal con miembros de las plataformas, las conversaciones respecto a los desahucios, las consecuencias que tienen en las familias y en la infancia, es el motivo personal de la elección. A su vez, el desahucio, es un ejemplo de la pobreza y precariedad que pueden vivir y viven varias familias que nos rodean, y muchas de ellas tienen hijas e hijos. En referencia a la presencia de menores en estas situaciones de desahucio hay una lista de preguntas que nos surgen tales como: ¿qué sucede cuando una familia está a punto de ser desahuciada?, ¿qué sienten?, ¿se sienten excluidos y excluidas socialmente?, ¿lo están?, ¿intervienen o participan los y las menores en los procesos judiciales de un desahucio?, ¿se les escucha?, ¿cómo actúan las y los profesionales que salvaguardan los derechos de la infancia?, ¿pueden separar a unos hijos e hijas de sus padres y madres por no tener vivienda ni recursos materiales o por estar a punto de perderla?, ¿las niñas y niños pasan a estar en una situación de desamparo? ¿Las decisiones que se toman se basan en los derechos de la infancia?, o ¿se vulneran?, Como se puede apreciar hay una amplia lista de preguntas a las que hemos querido encontrar respuesta en esta investigación.

A través de este acercamiento al fenómeno de la pérdida de vivienda de muchas familias, hemos querido conocer su realidad, sus vivencias, sentimientos y, la situación en las que quedan inmersos los y las menores, tanto en lo concerniente a sus derechos como a su protección. Adelantando alguna conclusión de la investigación, los resultados muestran como el proceso de desahucio no solo afecta

a sus derechos y a su protección, sino que también a otros ámbitos de la vida de su infancia. Para ello, hemos llevado a cabo una investigación cualitativa basada en entrevistas en profundidad y entrevistas semi-estructuradas a seis personas. Las seis entrevistas recogen a su vez tres perspectivas diferentes que interactúan o deben interactuar con infancia en un proceso de desahucio. Por una parte la perspectiva de la familia, por otra, la perspectiva legal y por último la perspectiva de la protección y de los derechos de la infancia.

También hemos elaborado unas propuestas de mejora para la disminución del sufrimiento de los y las menores inmersos en un proceso de desahucio, ya que, ¿de qué nos vale conocer un problema social si no queremos ser parte en la construcción de un camino de mejora?

La estructura de esta investigación está dividida en distintos apartados siguiendo con las directrices de la estructura de los trabajos de fin de máster. El primero de los apartados es esta introducción, a él le sigue el apartado del estado de la cuestión que hace un acercamiento bibliográfico al tema que nos atañe. En tercer lugar exponemos nuestra hipótesis de trabajo y los objetivos que con esta investigación queremos conseguir investigar. En el cuarto apartado explicamos y argumentamos la metodología que hemos utilizado, el diseño de la investigación, las participantes que han sido nuestra fuente generadora de información, las técnicas para la recogida de datos y el procedimiento que hemos seguido en estos meses y como hemos analizado la información del trabajo de campo. En el quinto apartado interpretamos los resultados obtenidos de las entrevistas. En el sexto, confrontamos la información del apartado del estado de la cuestión con nuestros resultados y creamos una discusión. En el séptimo, mencionamos las conclusiones de la investigación, unas propuestas de mejora de la situación de la infancia en desahucios, exponemos las limitaciones con las que nos hemos encontrado a lo largo de la investigación y, cerramos este apartado con unos agradecimientos. Damos fin a este documento con el noveno apartado que recoge la bibliografía utilizada. También se le adjuntan a este trabajo unos anexos, que se encuentran después de la bibliografía.

2. ESTADO DE LA CUESTIÓN

El estado de la cuestión es el acercamiento teórico al tema, objeto de investigación, con la finalidad de poder adquirir herramientas teóricas para abordarlo. En este apartado hemos recogido información de distintas fuentes bibliográficas como informes de organizaciones no gubernamentales, informes del

Comité de los derechos del Niño, informes del Ararteko, sentencia del Tribunal de Derechos Humanos etc. Este acercamiento bibliográfico al tema de los derechos de la infancia y los desahucios lo hemos dividido en seis subapartados diferentes recogiendo en ellos información relevante, pero de distinta temática.

Para comenzar este acercamiento al fenómeno de la pérdida de la vivienda, hemos creado dos subapartados sobre la realidad socioeconómica de España y Euskadi, ya que las cifras de desahucio van aumentando durante y tras la crisis económica.

A esos subapartados le sigue otro que nos expone los conceptos de pobreza y exclusión social, puesto que la tasa de pobreza está latente en nuestra sociedad pero puede, que con ella, la exclusión social. Dicho eso, en ese subapartado definimos los conceptos de exclusión social y pobreza.

El cuarto subapartado, nos adentra en el marco legislativo de los desahucios y del derecho a la infancia, sub apartado significativo en cuanto al tema que nos concierne. A él, le sigue otro subapartado donde discurrimos sobre la situación en la que se encuentra la infancia en un proceso de desahucio y sobre la posible vulneración de sus derechos, basándonos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Para terminar este apartado teórico hemos recogido las situaciones de riesgo y de desamparo tipificadas en el ordenamiento legislativo español vigente. Hemos querido añadir este subapartado por la situación de posible desprotección en la que se puede encontrar la infancia en un desahucio.

2.1. Realidad socioeconómica de España

El inicio de la crisis financiera en 2008 ha agravado la situación de muchas familias españolas. Con la crisis económica ha aumentado el paro hasta la cifra de 4.684.301 personas (Servicio Público de Empleo Estatal, Abril 2014) y con ello el incremento de la pobreza (UNICEF, 2012), afectando especialmente a las personas y familias más vulnerables: con baja intensidad laboral, la y los inmigrantes extracomunitarios, hogares monomarentales¹ y personas en situación sin hogar (Cáritas, 2013). Además, cabe mencionar que algunas de esas familias tienen menores a su cargo. Si hacemos una aproximación basándonos en los datos del

¹ En el informe de Cáritas se definen las familias monomarentales como las familias formadas por una mujer con descendencia. La Real Academia de la Lengua Española no reconoce la palabra monomarental sino que recoge monoparental incluyendo en ella las familias formadas por un hombre o por una mujer (<http://lema.rae.es/drae/?val=monomarental>) (consultado: 10/06/2014). El BOE núm. 121 Lunes 19 mayo 2008 se define la familia monomarental como la familia formada por una mujer, diferenciándola de la familia formada por un hombre (<http://www.boe.es/boe/dias/2008/05/19/pdfs/A23758-23769.pdf>) (consultado: 10/06/2014). En el trabajo utilizaremos monomarental cuando el informe recoja monomarental, y utilizaremos monoparental cuando el informe recoja monoparental.

Informe de UNICEF, hay alrededor de 2.200.000 de menores de 18 años que viven en hogares que están por debajo del umbral de la pobreza (UNICEF, 2012). En nuestro entorno sin embargo, si se deja al margen la situación de los menores inmigrantes no acompañados, no existen niños o niñas pobres, sino familias pobres y, fundamentalmente, padres y madres que perciben ingresos insuficientes para mantener unos niveles de vida mínimos para ellos y ellas y para sus hijas e hijos. Por definición, los niños y niñas pobres lo son porque lo son sus familias y, más concretamente, porque lo son sus progenitores (Observatorio de la Infancia y la Adolescencia, 2013).

En los hogares, la falta o disminución de ingresos se puede constatar en un empeoramiento de la calidad de la alimentación, las condiciones del hogar y esto puede afectar a la calidad de la convivencia y las relaciones entre la pareja de cónyuges e hijos e hijas (UNICEF, 2012). Reducir los gastos domésticos también puede afectar a la educación de los niños y niñas. Un ejemplo de ello puede ser el que los y las menores participen menos en actividades extraescolares, o no poder pagar la ropa deportiva que es una de las cosas que informan los propios niños y niñas. Esta reducción de gastos educativos, en deporte, ocio y tiempo libre son actividades que pueden resultar prescindibles para muchos adultos y adultas, sin embargo tienen una importancia mucho mayor para los niños y las niñas, ya que son valiosos y significativos para su adecuado desarrollo socioeducativo (UNICEF, 2012).

La desprotección social de las personas y familias más vulnerables, con falta de recursos y de ayudas para hacer frente a necesidades básicas y urgentes, está agravada porque se han restringido las condiciones de acceso a derechos como la sanidad, la educación, los servicios sociales y la dependencia. Ejemplo de ello es la reducción de las ayudas monetarias que se ha visto acompañada de la reducción en otro tipo de ayudas en especie o de compensación de gastos. Especialmente, en el ámbito educativo, se ha observado una clara tendencia a reducir las ayudas y becas relacionadas con los estudios, los libros de texto y el servicio de comedor para los y las menores de familias con pocos ingresos (UNICEF, 2012).

Asistimos también al riesgo de desbordamiento de la familia, que sigue siendo la primera estrategia de supervivencia para hacer frente al impacto de la crisis. El empeoramiento de la situación económica (debido al paro o al endeudamiento), el agotamiento emocional y la pérdida de la vivienda son los factores más críticos de ese desbordamiento de la función protectora de la red familiar. Aquellas personas cuya situación les impide cubrir con sus propios medios estas necesidades, están obligadas a acudir a la familia o entidades sociales de

carácter privado en busca de ayuda (Cáritas, 2013). Como constata Cáritas, desde que se inició la crisis, han triplicado el número de personas atendidas, hasta alcanzar la cifra de 1.300.914 personas el año 2012 (Cáritas, 2013). Respecto al perfil de las personas que recurren a Cáritas:

- Las mujeres siguen siendo el rostro más visible de las situaciones de pobreza y exclusión.
- Se registra un elevado número de desempleados y desempleadas, que han pasado a ser "recientes" al inicio de la crisis, a ser de larga duración en este momento de consolidación de la estructura.
- Numerosas parejas jóvenes (de entre 20 y 40 años de edad) con hijos e hijas se han visto muy afectadas, así como mujeres solas con familiares a su cargo.
- Personas donde la intensidad laboral del hogar es muy baja.
- Los ciudadanos y ciudadanas extracomunitarias.

Observando ahora la perspectiva que tiene Europa de la realidad socioeconómica de España, hay distintos informes que recogen la situación y realidad española. Por ejemplo, Nils Muiznieks un Comisario francés del Comisionado para Los Derechos Humanos del Consejo de Europa, tras una estancia en España, elaboró un informe en 2013 sobre la situación de pobreza en la que se encuentran los niños y niñas tras los recortes sociales, sanitarios y educativos llevados a cabo por el Estado Español. Según se recoge en el informe el 30.6% de las niñas y niños sufren una situación de pobreza (Comisionado Para Los Derechos Humanos del Consejo de Europa, 2013).

El Comisario alude también al considerable impacto de los desahucios en el disfrute de los niños y niñas de sus derechos humanos. Según el informe generan altos niveles de estrés y grave perturbación en la vida de los niños, especialmente en aspectos como la educación y la salud. Cuando estos desalojos se llevan a cabo por agentes del orden, son a menudo traumáticos para las niñas y niños. Además suelen dar lugar a peores condiciones de vivienda y, en el peor de los casos, la falta de vivienda, ya que no suele estar previsto un alojamiento alternativo adecuado y asequible. A su vez, se indica que los desalojos han llevado a menudo a la exclusión social de las personas desalojadas, incluidos los niños y niñas, dado que las familias desalojadas a veces se abstienen de solicitar la asistencia de los

servicios sociales por temor de ser privado de la custodia de sus hijos e hijas (Comisionado Para Los Derechos Humanos del Consejo de Europa, 2013).

De conformidad con la jurisprudencia del Comité Europeo de Derechos Humanos y con las directrices del derecho a la vivienda proporcionadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el Comisario pide a las autoridades que se prevea un alojamiento alternativo, adecuado y asequible que siempre esté disponible, y que este se proporcione en casos de desahucios de familias con menores, sea cual fuere su edad. Además tendrían que realizarse consultas a las personas afectadas antes de que se produzca desahucio, con el fin de evaluar las repercusiones del mismo en la vida de niños y niñas (Comisionado para Los Derechos Humanos del Consejo de Europa, 2013).

Aunque no es posible constatar de forma separada cuántas familias con menores han afectado los procesos de ejecuciones hipotecarias o de un desahucio², el creciente número de éstos desde 2007 hace suponer que el impacto sobre las niñas/os de la pérdida del domicilio familiar ha sido importante. UNICEF afirma que esto puede tener consecuencias importantes en la vida de un niño, niña o adolescente, ya que supone un cambio de vivienda, pero también puede ocasionarle un cambio de cuidadores, de ciudad, de región, de país. (UNICEF, 2012).

El Comité de los Derechos del Niño, también hace mención de la situación de las y los menores de edad en situación de pobreza en España, haciéndole observaciones y recomendaciones para afrontar la situación. Entre las recomendaciones le pide a España que redoble sus esfuerzos por prestar la asistencia adecuada a los padres y madres y tutoras legales en el ejercicio de sus responsabilidades relacionadas con la crianza, en particular, a los padres y madre de familias en situaciones de crisis debido a la pobreza, la falta de vivienda adecuada o la separación (Comité de Derechos del Niño, 2010). Así también, recomienda al Estado Parte "que refuerce el sistema de prestaciones familiares y por hijo, para apoyar a los padres y los niños en general y que preste apoyo adicional a las familias monoparentales, las que tienen muchos hijos y aquellas cuyos padres están desempleados" (Comité de Derechos del Niño, 2010: párrafo 40).

² En el informe de *Emergencia Habitacional en el Estado Español* con una muestra de 11.561 encuestas se constata que, el 75% de las familias que han acudido a la PAH en los dos últimos años tiene al menos un o una menor a cargo (Plataforma Afectados por la Hipoteca y Observatori DESC, 2013).

Unido al derecho a la vivienda y en contra de seguir arrastrando una deuda de por vida (Plataforma de Afectados por la Hipoteca), en 2009 un grupo de personas decidieron crear una asociación en contra de los desahucios y en contra de dejar personas en la calle con tal de "garantizar que los bancos cobren las deudas" (Plataforma de Afectados por la Hipoteca). Esta asociación se ha convertido en una Plataforma llamada Plataforma de Afectados por la Hipoteca (de aquí en adelante nos referiremos a ella como PAH) que a día de hoy tiene 214 nodos en todo el Estado Español. Esta Plataforma y sus sedes tienen distintas campañas como Stop Desahucios, Obra Social PAH, Dación en Pago e IRPH.

2.2. Realidad socioeconómica de Euskadi

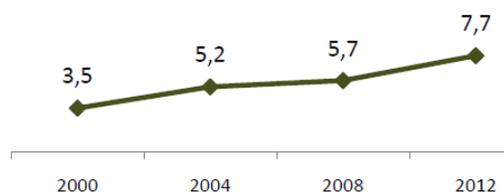
La crisis económica en Euskadi también ha provocado muchísimos cambios en las familias. El aumento del paro y la situación de las familias ha empeorado. Con ello, se ha agravado la situación de pobreza vivida por los hogares vascos, sobre todo los que están sometidos a una hipoteca y un alquiler, sin tener algunos recursos básicos (III plan institucional de apoyo a las familias en la comunidad autónoma del País Vasco 2011-2015).

El impacto de la crisis económica no está siendo homogéneo entre la población, presentando mayor incidencia en los grupos sociales especialmente vulnerables. Podría decirse que algunos hogares sufren aún más las consecuencias de la crisis porque su punto de partida ya era especialmente crítico en comparación con otros, y corren un mayor riesgo de exclusión. Entre estos, el colectivo de la infancia es uno de los más expuestos al riesgo de pobreza (Ararteko, 2013).

Según datos del Servicio Público de Empleo Estatal (de aquí en adelante SEPE) en Euskadi la cifra del paro alcanza las 178.073 personas (SEPE, Abril 2014). Esta situación conlleva un aumento de hogares con dificultades para hacer frente a sus obligaciones y gastos habituales. La tendencia general es a reducir primero los gastos más superfluos y esperar a reducir después los más básicos. Por eso, es importante destacar que un 16,7% de la población vive en hogares que ya han tenido que reducir gastos de primera necesidad, una tasa que duplica la registrada cuatro años atrás (Ararteko, 2013).

Uno de los datos de los que ya dispone Ararteko en este ámbito, indica que la crisis actual está afectando a las conductas alimenticias de la población. De acuerdo con datos procedentes de la Encuesta de Condiciones de Vida, en 2009 en torno a una cuarta parte de las familias vascas señaló haber tenido restricciones económicas en alimentación. (Ararteko, 2013). Otra fuente estadística de 2012 (Encuesta de Pobreza y Desigualdad del Gobierno Vasco) estima en un 7,7% el

porcentaje de la población perteneciente a hogares con problemas de alimentación graves o muy graves. Una realidad que en el año 2008, antes de la crisis, afectaba sólo al 5,7% de la población (Ararteko, 2013).



FUENTE: ARATEKO (2013:32)

Ante esta situación las familias empiezan a ajustar su nivel de gastos básicos aumentando así las situaciones de riesgo y de pobreza. Reflejo de ello es el incremento de las familias que demandan ayudas sociales. (Encuesta de Pobreza y Desigualdad del Gobierno Vasco, 2012).

La precariedad y pobreza que afecta a un sector cada vez mayor de la población vasca puede verse en expresiones distintas como, el aumento de familias con incidencias relacionadas con cortes de suministro (luz, agua, teléfonos...), problemas graves de alimentación, embargos, cambio de vivienda o de colegio... (Encuesta de Pobreza y Desigualdad del Gobierno vasco encuesta de Pobreza y Desigualdad del Gobierno vasco, 2012).

La situación llega a su extremo más crítico en el caso de las familias monoparentales menores de 45 años y con una ocupación no estable, o, a la población menor residente en hogares cuya persona principal es una persona sin estudios (Ararteko, 2013). En los últimos años anteriores a la crisis asistimos a un intenso encarecimiento de la vivienda, que, unido a la casi inexistencia de vivienda en alquiler, dificultó mucho el acceso a quien no disponía de medios y recursos suficientes y condujo a buena parte de la población a un nivel de endeudamiento que socialmente no puede considerarse adecuado (Ararteko, 2013).

La vivienda es uno de los bienes necesarios para toda persona y, como tal, se encuentra reconocido entre algunos de los principales derechos en las legislaciones de los países desarrollados. Las condiciones residenciales condicionan la calidad de vida de las personas y especialmente las oportunidades de desarrollo de los niños y niñas.

Si prestamos atención al peso que tienen las realidades de endeudamiento más delicadas, se observa que el 16% de las familias vascas tiene gastos de

vivienda superiores al 30% de sus ingresos, un porcentaje que se eleva hasta el 48,4% si se considera únicamente a la población en riesgo de pobreza (Arareko, 2013). Pero, además, si se consideran únicamente las familias con vivienda en propiedad no pagada el porcentaje se eleva al 27,1% y en el caso de los hogares con vivienda en régimen de alquiler la proporción de aquellos que superan dicho nivel de endeudamiento alcanza el 59,6% (Ararteko, 2013).

La crisis ha provocado que muchas de las personas que adquirieron una hipoteca comiencen a dejar de pagar las cuotas mensuales y las penalizaciones por los impagos incrementan las deudas en un momento en el que el precio de la vivienda sufre una gran caída. Un proceso que a menudo culmina, especialmente en los hogares más vulnerables, en embargos y desahucios. (Ararteko, 2013)

Aunque la problemática de la vivienda y de la alimentación sean aspectos significativos y valiosos, hay que mencionar también que el incremento y universalización de los derechos de escolarización ha traído consigo diferencias educativas entre la población infantil, ya que son en mayor medida los y las que ven limitadas sus oportunidades de ocio. (Ararteko, 2013).

2.3. Pobreza y exclusión social

En los apartados anteriores hemos estado leyendo en reiteradas ocasiones la palabra exclusión social. En este apartado queremos recoger y diferenciar las palabras exclusión social y pobreza, ya que no son, ni significan lo mismo. Sabemos que ser pobre no es determinante para estar excluido, pero el desempleo, la reducción de gastos secundarios y básicos como la alimentación o la pérdida de vivienda, ¿ocasionan una exclusión social?

“Tradicionalmente, en el marco europeo, el concepto de pobreza ha sido complementado con el concepto de exclusión social, en la medida en que se considera que este último recoge de forma más integral la multidimensionalidad de este tipo de procesos” (Observatorio de la Infancia y la Adolescencia, 2013: 24). Dicho esto, la pobreza y la exclusión son fenómenos diferentes, que responden a causas distintas, se miden mediante indicadores diferentes y, sobre todo, se abordan mediante políticas y dispositivos distintos. Si bien en el discurso técnico y político habitual ambos conceptos han venido siendo utilizados de forma indistinta, las diferencias entre ellos son claras (Observatorio de la Infancia y la Adolescencia, 2013).

Las situaciones de pobreza se refieren básicamente a la carencia o falta de recursos materiales y/o económicos. Tiene una dimensión esencialmente monetaria, que se define fundamentalmente a partir de la renta de las familias.

Sean cuales sean los indicadores que se utilicen, la pobreza hace referencia a los recursos de los que dispone una persona o una familia para participar en la sociedad de consumo y/o para garantizarse unas condiciones de vida adecuadas, y no presupone, en sí misma, situaciones de exclusión o marginación. (Observatorio de la Infancia y la Adolescencia, 2013). En cambio, las situaciones de exclusión se definen habitualmente como la acumulación de dificultades en los ámbitos que normalmente determinan la inclusión de una persona en la sociedad: empleo, vivienda, salud, educación, relaciones personales, participación política y social, recursos económicos, etc. El concepto de exclusión es por tanto, por definición, multidimensional en la medida que afecta a muy diversas esferas y ámbitos de la vida cotidiana de las personas. La pobreza o insuficiencia de recursos materiales y económicos es uno de los elementos que inciden en las situaciones de exclusión, pero no el único ni necesariamente el principal, de forma que es posible ser pobre y no estar excluido, o estar excluido sin experimentar situaciones de pobreza (Observatorio de la Infancia y la Adolescencia, 2013).

Aunque sabemos que la pobreza no es determinante para estar incluido o excluido, es cierto que, la falta de ingresos económicos y el desempleo prolongado generan desesperanza, estrés en la familia, y tensión en las relaciones sociales, aflorando los conflictos (Cáritas, 2013). Además cuando intentamos luchar contra una pobreza, no todas las personas disponemos de las mismas condiciones de viaje, como por ejemplo las que tienen vínculos, lazos, relaciones que les permiten superar conflictos y riesgos, y aquellas otras que no disponen de esos amortiguadores de vulnerabilidad, y padecen más directamente las consecuencias de ello (Subirats et al., 2011).

No debemos olvidar tampoco el riesgo que conlleva el intentar simplemente subsistir como objeto prioritario de nuestras vidas, ya que hace que, se descuiden aspectos relacionales o los valores que contribuyen a la cohesión social, con lo que aumentan el aislamiento de las personas y los problemas de convivencia que derivan en el rechazo a determinados grupos sociales (Cáritas, 2013)

Haciendo alusión ahora a la pobreza infantil, en España hay 2.200.000 menores debajo del umbral de la pobreza (UNICEF, 2012). Los y las menores pobres lo son porque lo son sus familias y, más concretamente, porque lo son sus progenitores (Observatorio de la Infancia y la Adolescencia, 2013). El análisis realizado por el Centro de Investigación Innocenti (UNICEF, 2007 citado en el Observatorio de la Infancia y la Adolescencia, 2013), pone de manifiesto que la pobreza afecta a muchos aspectos del bienestar infantil en numerosas formas. Por ejemplo, la pobreza tiene un efecto en la salud del y de la menor, en su desarrollo

cognitivo, en su rendimiento escolar, en sus aspiraciones, en sus percepciones sobre sí mismo, en sus relaciones, en sus conductas de riesgo y en sus perspectivas de empleo. Con igual claridad advierte sin embargo el informe que, la pobreza económica en solitario se revela como una medida inadecuada del bienestar general de los niños, niñas y adolescentes (Observatorio de la Infancia y la Adolescencia, 2013).

En resumen, por lo dispuesto hasta ahora, aunque la pobreza no es el único factor que repercute en la exclusión social, se puede deducir que sí que es un factor agravante de su calidad de vida. Los datos que nos ofrece el informe de Save the Children van más allá de la pobreza e informan que en España el 33.8% de los niños y niñas viven en riesgo de pobreza y exclusión social (Save the Children, 2014). No hay que olvidar que la pobreza en el ámbito de la infancia también repercute en distintas áreas de su desarrollo, según los datos obtenidos en el informe del Observatorio de la infancia. Nuestra pregunta es, ¿las familias que no tienen suficientes recursos económicos y están inmersas en situación de desahucio se sienten y/o están excluidas socialmente?

2.4. Desahucios en España y Euskadi

La crisis ha provocado que muchas de las personas hayan perdido el trabajo, que hayan tenido que reducir gastos o que no puedan hacer frente a recibos o al préstamo hipotecario. Esta situación supone una dinámica de impago en algunos casos, situación que finalmente puede terminar en desahucio. Desde el punto de vista legal, se entiende por desahucio "la diligencia llevada a cabo en la sección de ejecución de un juicio y que consiste en desalojar a los inquilinos o arrendatarios de un bien inmueble para darlo en posesión del propietario legítimo" (Ley Orgánica 1/2013, 2 de abril, reforma de la Ley hipotecaria). Dicho de otra manera, las ejecuciones de hipotecas son los procedimientos judiciales que dan pie al embargo de una vivienda y permiten exigir el pago de las deudas hipotecarias. Si el deudor o deudora no satisface las cuentas pendientes, la vivienda se subasta y el proceso suele concluir con el desalojo o desahucio (Ararteko, 2013).

Observando las cifras de desahucio podríamos decir que el inicio de la crisis financiera en 2008 ha agravado el drama social de los desahucios en España y en Euskadi. El incremento del número de desalojos en estos últimos años ha sido notable. Se sabe que desde 2008 se han producido 216.418 desahucios en España (Consejo General del Poder Judicial (posteriormente CGPJ), 2012). En cambio, cabría mencionar que la PAH cifra los desahucios desde 2008 hasta 2012 en 362.776. (PAH, 2013). En el último informe emitido por el Banco de España en

mayo del 2014, se hace constancia de que a lo largo del 2013 ha habido un número de 49.694 desahucios, una media de 136 desahucios al día (Informe Banco de España, 2014). Si sumamos esta cifra a los datos del CGPJ de 2012 nos darían la cifra de 266.112, y sumándolo ahora a las cifras ofrecidas por la PAH 412.470 desahucios desde que comenzó la crisis.

En Euskadi, de acuerdo con los últimos datos disponibles del Ararteko, en 2011 se llevaron a cabo 1.174 ejecuciones hipotecarias, 590 más que en el año

• Ámbito territorial	Último dato disponible	Serie de datos anteriores			
	2011	2010	2009	2008	2007
CAPV	1.174	1.175	1.255	985	584
España	77.854	93.636	93.319	58.686	25.943

2007, cuando comenzó la crisis.

Fuente: Ararteko (2013:32)

En cambio, según la información ofrecida por la PAH, hasta el segundo trimestre de 2012 se han producido 6337 y en Gipuzkoa 1572 (PAH, 2013). Hay que mencionar que no hemos encontrado datos del Consejo General del Poder Judicial sobre las ejecuciones hipotecarias llevadas a cabo en Euskadi y en Gipuzkoa.

En el año 2013, la PAH junto con Observatori DESC, realizó una un informe basado en 11.561 encuestas realizadas a personas afectadas que han contactado con la PAH en los últimos dos años. Entre los perfiles de obtenidos tras esa muestra se observa como en el 70% de los casos el motivo de impago de la hipoteca es el paro, el 82% de las personas afectadas son nacidas en España y el 59% tiene estudios secundarios o universitarios. En los resultados aparece también que en la mayoría de los hogares afectados, cerca de un 75% tienen al menos un o una menor a cargo (PAH, 2013).

En el preámbulo de la Ley 1/2013 se recuerda que "la atención a las circunstancias excepcionales que atraviesa nuestro país, motivadas por la crisis económica y financiera, en las que numerosas personas que contrataron un préstamo hipotecario para la adquisición de su vivienda habitual, se encuentran en dificultades para hacer frente a sus obligaciones, exige la adopción de medidas que, en diferentes formas, contribuyan a aliviar la situación de los deudores hipotecarios..." Así mismo en el primer párrafo de esta Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, se recogen ciertas situaciones en la que en un plazo de dos años desde la entrada en vigor de Ley se suspenderán todos los lanzamientos

sobre viviendas habituales de colectivos especialmente vulnerables. (Ley 1/2013 de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, 1.párrafo) Los colectivos que la Ley 1/2013 contempla como especialmente vulnerables son:

- a- Las familias numerosas, de conformidad con la legislación vigente.
- b- Las unidades familiares monoparentales con dos menores cargo.
- c- Las unidades familiares de las que forme parte un o una menor de tres años.
- d- Las unidades familiares en las que alguno/a de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.
- e- Las unidades familiares en las que el deudor hipotecario se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones por desempleo.
- f- Las unidades familiares que convivan, en la misma vivienda, una o más personas que estén unidas con el titular de la hipoteca o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, y que se encuentren en situación personal de discapacidad, dependencia, enfermedad grave que les incapacite acreditadamente de forma temporal o permanente para realizar una actividad laboral.
- g- Las unidades familiares en las que exista una víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente, en el caso de que la vivienda objeto de lanzamiento constituya su domicilio habitual.

Además de que las unidades familiares cumplan las características arriba mencionadas también tienden a estar dentro de los siguientes supuestos o circunstancias:

1. *"Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. Dicho límite será de cuatro veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples en los supuestos previstos en las letras d) y f) del apartado anterior, y de cinco veces dicho indicador en el caso de que el ejecutado sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona*

con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral.

2. *Que, en los cuatro años anteriores al momento de la solicitud, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas, en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda.*
3. *Que la cuota hipotecaria resulte superior al 50 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.*
4. *Que se trate de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca que recaiga sobre la única vivienda en propiedad del deudor y concedido para la adquisición de la misma". (Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, art.2).*

Haciéndose eco de la decisión tomada en España, el Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno Vasco y la Asociación de Municipios Vascos coinciden en el diagnóstico expuesto y en la necesidad de abordar conjunta y coordinadamente medidas que den respuesta a las situaciones de vulnerabilidad que pudieran detectarse en el curso de los procedimientos judiciales o por la Administración de Justicia en el desempeño de su labor. La existencia de elementos que permitan pensar en la aplicación del Código de Buenas Prácticas Bancarias o de la Ley 1/2013, sea por uno mismo o cualesquiera otras que así se estimen, a juicio de la Autoridad Judicial. En definitiva, se trata de que las personas en situación de especial riesgo de exclusión y vulnerabilidad se encuentren con una respuesta de las Administraciones sensible y adecuada, en el marco de la normativa vigente (Consejo General del Poder Judicial, 2013, Art. 10).

El Departamento de Justicia y Administración Pública vasca por su parte, conscientes de la grave situación por la que atraviesan muchos ciudadanos y ciudadanas como consecuencias de no poder hacer frente al pago de sus vivienda habitual, pone a su disposición, y enmarcado en los servicios de cooperación con la justicia, un nuevo servicio de mediación hipotecaria. En este servicio se ofrece (Servicio de ayuda al sobreendeudamiento familiar 2013):

- Estudio sobre su capacidad económica

- Mediación con la Entidad financiera
- Atención social

Este servicio de ayuda está destinado o, se ofrece a aquellos y aquellas particulares que se encuentran en una situación de sobreendeudamiento como consecuencia de la adquisición de su vivienda habitual, siempre que el préstamo no supere la cantidad de 350.000 euros, atendiendo al valor de la vivienda y con independencia de que exista o no proceso judicial en curso. Sólo tras haber sido imposible llegar a un acuerdo primero con la entidad financiera, las personas afectadas podrán solicitar los servicios de mediación (Gobierno Vasco, Servicio de ayuda al sobreendeudamiento familiar 2013).

En esta ayuda también hace alusión a que las personas integrantes de la citada unidad pagarán lo establecido normativamente en función de su renta y en las viviendas de VPO (Viviendas de Protección Oficial) concedidas al amparo del convenio financiero, el Gobierno Vasco comprará las viviendas y liberará al propietario de la deuda (Gobierno Vasco, Servicio de ayuda al sobreendeudamiento familiar 2013).

En su Informe anual al Parlamento, el Ararteko informa de que ha comenzado una investigación de oficio respecto al Servicio de Ayuda al Sobreendeudamiento Familiar del Gobierno Vasco. El motivo de esta intervención de oficio es que sólo se han ofrecido esa ayuda a 23 familias (Informe Anual al Parlamento, Ararteko, 2013).

Respecto a las decisiones judiciales tomadas en España sobre los desahucios en familias con menores, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha detenido la ejecución de desahuciar a más de una decena de familias que vivían en un bloque ocupado en Girona. La suspensión de la ejecución se fundamentó en los derechos 3 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño (el interés superior del niño y el derecho a la identidad). Así mismo, el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos le pregunta por la vivienda y la asistencia social prevista para la ejecución de estas familias con menores. Así se recoge en la sentencia (sentencia obtenida en la página web de la PAH):

"Which are the measures that the domestic authorizes intend to implement which regard to the applicants, particularly the children, in light of their vulnerability, in order to prevent the alleged violation of Article 3 and 8 of the Convention? In particular, which are the arrangements regarding housing and social care envisaged by the

domestic authorities? The Government are requested to provide detailed information as well as the dates envisaged for implementation". (European Court of Human Rights, Application no.62388/13, 2013, 6º párrafo).

Haciéndonos eco de las sentencias españolas, aunque no hemos logrado conseguir la sentencia original, una jueza, Lourdes Menéndez González-Palenzuela, paralizó el desalojo de una mujer y sus tres hijos de su casa hasta que los menores terminaran el curso escolar y hasta que la Comunidad de Madrid les garantice una vivienda digna, basándose en el interés superior del niño (ABC, Madrid, 22/04/2013).

2.5. Desahucios y Derechos de la Infancia: una mirada desde la Convención sobre los Derechos del Niño

Según el artículo 10.2 de la Constitución española las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España. En el ámbito de la protección de la infancia, España firmó y ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (de aquí en adelante CDN), por lo que la legislación vigente española, en lo referido a la protección de la infancia, está de acuerdo con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño³.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el tratado internacional de derechos humanos que más ratificaciones ha recibido, a la fecha suma 193 países y se reconoce como el instrumento internacional de promoción y protección de los derechos del niño, niña y adolescente más completo, dado que articula todos los derechos: económicos, sociales, culturales y políticos (Cárdenas Miranda, 2011). La Convención contempla 54 artículos y se estructura a partir de cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, supervivencia y el desarrollo infantil y el derecho a la participación de los niños (Dávila y Naya 2003).

El carácter vinculante de la Convención la convierte en una normativa internacional de cumplimiento obligatorio para los Estados ratificantes, la satisfacción y protección de los derechos de los y las menores ya no es una opción, sino una obligación que los gobiernos se han comprometido a cumplir, deben proteger los derechos de la infancia y no conculcarlos (Cárdenas Miranda, 2011).

³ Ver los informes del Estado Español al Comité de los Derechos del Niño (<http://www.ohchr.org/EN/countries/ENACARRegion/Pages/ESIndex.aspx>): (https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-11&chapter=4&lang=en#EndDec) (consultado: 09/06/2014)

Resumiendo, es una carta magna, un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de los niños y niñas, definidos como personas menores de 18 años (UNICEF), entendiendo los derechos humanos como, *“garantías que tienen todas las personas en virtud de su humanidad común, para vivir una vida de libertad y dignidad. Son universales, inalienables e indivisibles”* (Salinas, 2002, citado por Henríquez Maldonado, 2007:211).

Tras una lectura de la situación de los desahucios en España y en Euskadi, de la nueva legislación sobre desahucios de familias con menores y de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y así, basándonos en la Convención sobre los Derechos del Niño intentaremos conocer si se vulneran los derechos de la infancia, entendiendo el concepto de vulnerar como *“transgredir, quebrantar, violar una ley o precepto”* (Real Academia Española, ed.22, 2001) Para ello, destacaremos cuales son a nuestro juicio los derechos que podrían vulnerarse de los que en ella se contemplan. Antes de comenzar con este discurso personal sobre la vulneración de ciertos derechos, querríamos apuntar que cuando hablamos de vulnerar algún derecho debemos percatarnos de su interdependencia y de su indivisibilidad (Dávila, y Naya, 2011), esto es, todos los derechos son interdependientes unos de los otros y además son indivisibles, entendiendo que si vulneramos uno de ellos, estaríamos vulnerando todos los demás. Pero en esta ocasión nos vamos a centrar en aquellos derechos que a nuestro juicio claramente podrían ser quebrantados en un proceso de pérdida de vivienda.

Siguiendo el orden de la propia Convención, nos encontramos con la **no discriminación**. Este principio está definido en la CDN, como que ningún niño ni niña debe sufrir discriminación *“de ningún tipo, con independencia del niño o de sus padres o de la carrera del tutor legal, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o otra índole, el origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición...”* (art.2, CDN, 1989). Cuando hablamos de ningún tipo de discriminación y acentuando *“otra índole”* o *“cualquier otra condición”*, podríamos pensar que la discriminación por edad entraría dentro de dichos aspectos. Dicho esto, cuando hemos anunciado que en la Ley 1/2013 se recogen ciertas características para ciertas familias, nos percatamos que la edad es motivo de clasificación. En dicha promulgación se suspende extraordinariamente (y con carácter de dos años) la ejecución de la vivienda de las familias que tienen un hijo o hija menor de tres años; entonces ¿qué sucede cuando un menor tiene 3 años y un día? Si aplicamos la Ley, se verían en la calle. Además con ciertas disposiciones de esa Ley, también se puede contemplar que cuando una familia tiene más de un o una menor (en el caso de las familias

monoparentales o familias nucleares) no se les ejecuta, por lo que a nuestro juicio también repercute en el derecho a la discriminación, discriminando así a las familias que sólo tienen un o una menor a cargo. Observando este último aspecto desde la mirada de la infancia, el tener un hermano o una hermana o no tenerla, puede ocasionar la pérdida de la vivienda en la que vives. Podríamos decir que esta la Ley 1/2013 puede llegar provocar una vulneración del derecho a la igualdad de oportunidades e inducir a una discriminación.

Otro principio es el relativo al **interés superior del niño**, esto es, el niño o niña tiene que ser la consideración primordial *"en todas las medidas concernientes que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos"* (art.3, CDN, 1989). A nuestro juicio, este es el derecho rector de toda la Convención, ya que si se vulnerase este derecho podrían estar vulnerándose todos los demás, puesto que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes (Dávila y Naya, 2011).

Cuando el artículo menciona "en todas las medidas concernientes", podemos entender que es en "todas", incluidos los procesos judiciales donde pueden llegar a subastar la vivienda que habita un o una menor. La vivienda en la que vive y se desarrolla un o una menor ¿no es un interés digno de salvaguardar? El Tribunal de Derechos Humanos cuando suspendió el desalojo de más de una decena de familias con menores a cargo, y se basó en este derecho o principio, deduciendo que la vivienda es un interés superior del menor. Si se le preguntase un niño, niña o adolescente, si consideran su vivienda de interés primordial en sus vidas, ¿Qué creen que responderían?

Los Estados firmantes y ratificantes de esta Convención asumieron la obligación de salvaguardar los derechos de la infancia y su garantía. No vamos a entrar en este discurso de si es bueno desahuciar a familias con menores o no, pero sí como bien indican el Comité de Derechos del niño o el Comisario francés del Consejo de Europa, sí en que se prevea una vivienda asequible para las familias que se queden sin techo.

Los Estados tienen que garantizar en la mayor medida posible el **derecho a la vida y a la supervivencia y desarrollo del niño** (art.6, CDN, 1989). Cuando seleccionamos este derecho como posible derecho de vulneración, de las familias con menores que están en un proceso de desahucio, lo prevemos porque a nuestro juicio para poder tener derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo la vivienda ocupa un lugar determinante. A su vez, creemos que durante el proceso de desahucio y en la situación económica que las familias pasan pueden también

estar vulnerando el derecho a la supervivencia y al desarrollo. La falta de recursos económicos también afectará a la alimentación, a los gastos básicos de una casa como el agua, la calefacción, etc. Si no tuviesen las necesidades básicas cubiertas, ¿tendrían reflejo en su supervivencia y desarrollo?

Los Estados Partes se comprometen también a respetar el **derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas**. Cuando un niño o niña sea privada ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad (art.8, CDN, 1989). Al igual que el artículo tres este derecho ha sido decisivo en la suspensión del desalojo del bloque de Salt (Girona). Cuando se firma la Convención en su totalidad estamos aceptando las obligaciones que en ella se contemplan, entre una de ellas se encuentra el de respetar el derecho a preservar su identidad (la nacionalidad y su nombre) y las relaciones familiares. El derecho a la intimidad, y con él, el derecho a la intimidad familiar y de sus relaciones ¿se verían vulnerados si a una familia le quitamos la casa, y si no les proporcionaríamos una vivienda asequible y alternativa? Cuando una familia pierde su casa, se podría pensar que está perdiendo su intimidad y su identidad, ya sea por tener que ir a vivir junto con la familia extensa, como en el peor de los casos, por la separación de ésta.

Al hilo del párrafo anterior existe el **derecho a la unidad familiar** o a la no separación de los padres y madres, *“los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra su voluntad, salvo cuando las autoridades competentes, con sujeción a un examen judicial, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño”* (art.9 CDN, 1989). Este es uno de los derechos que más nos preocupa su posible vulneración, ya que está muy unido al interés superior o primordial de la infancia. El hecho de que puedan separar a unos padres o madres de sus hijos/as, temporalmente o definitivamente, por falta de recursos económicos y materiales, es una cuestión que merece nuestra consideración.

La familia juega un papel crucial en el desarrollo de los niños y niñas, tanto que se puede afirmar que es el contexto de desarrollo por excelencia durante los primeros años de vida de los seres humanos, entendiendo la familia como *“la unión de personas que comparten un proyecto vital de existencia en común que se quiere duradero, en el que se generan fuertes sentimientos de pertenencia a dicho grupo, existe un compromiso personal de sus miembros y se establecen intensas relaciones de intimidad, reciprocidad y dependencia”* (Palacios y Rodrigo, 1998:33).

Para Palacios (1999) y para nosotros, la familia es el contexto más deseable de crianza y educación de niños y niñas y de adolescentes, ya que es quien mejor puede promover su desarrollo personal, social e individual, y, además el que habitualmente puede protegerlos mejor de diversas situaciones de riesgo. Muchas veces hemos escuchado la frase que la educación comienza en casa, refiriéndonos a la familia, pero, ¿qué sucede cuando no hay casa o se sabe que se va a perder?

El **derecho a ser escuchado y a participar** también está en la lista de la Convención, *"el niño debe, en particular, tener la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente, o a través de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional"* (CDN, 1989). Después de haber observado detenidamente la legislación recogida en la Ley de Enjuiciamiento Civil (posteriormente LEC) del procedimiento judicial de la ejecución forzosa (LEC, art, 538, 691, 695) no hemos encontrado ninguna disposición en la que pudiese contemplarse la participación de los y las menores. En el artículo 538 de la LEC, se recoge las partes que deben participar en el proceso judicial pero, en ninguno de ellos se contempla la participación del o de la menor.

Además en el artículo 691 de la LEC, en las causas de oposición a la subasta del inmueble tampoco se encuentra rastro de posibilitar suspender la subasta por el interés de ningún o ninguna menor. Basándonos ahora en el artículo 156 del Código Civil español, en los procesos judiciales de patria potestad los y las jueces están obligados a escuchar la opinión del o de la niño cuando este tuviese 12 años, y antes si tuviese el suficiente juicio. Como se puede comprobar el artículo 12 de la Convención se trasladó y está recogido en la legislación vigente del Estado Español, pero, ¿en los procesos judiciales de desahucio, se escucha a los y las menores o por lo menos, a sus representantes legales para velar por sus intereses? O, ¿se les hace caso omiso, vulnerando así el derecho a ser escuchado y a la participación?

También ocupa su lugar en esta lista el **derecho a recibir ayudas sociales**. *"Los beneficios se deben, en su caso ser concedida, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por o en nombre del niño"* (art. 26 CDN, 1989). Como bien dispone la Convención el niño, niña o adolescente tiene derecho a que sus progenitores pidan ayudas sociales para el buen desarrollo de éstos, pero, nuestras preguntas son; ¿son suficientes las ayudas que se les conceden a las familias que están inmersas en un proceso de desahucio?, o ¿a qué tipo de ayudas optan las familias que aunque tengan un bien inmueble, están a punto de perderlo?

Como hemos mencionado en apartados anteriores, existen ayudas para paliar los problemas económicos que sufren muchas familias a causa del desempleo y de la pobreza e inmersas en un proceso de desahucio, pero, ¿son suficientes para que estas familias no caigan en una situación de exclusión social?

Al hilo del derecho anterior, "Los Estados Partes, de conformidad con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y madres y a otras personas responsables de menores a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán **asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda**" (Art. 27 CDN, 1989). Nuestra pregunta es, ¿qué ayudas y programas de apoyo se dan con respecto a la vivienda?, ¿son suficientes?

Finalizando este discurso, caben de mención los artículos 28 y artículo 29 de la CDN, el **derecho a la educación y a una educación inclusiva** (accesible, asequible, adaptable y aceptable (Tomasevski citada por Dávila y Naya, 2011) respectivamente. "*Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana*" (CDN, 1989). El derecho a la educación no es simplemente tener derecho a una educación obligatoria y gratuita entre los 6 y 16 años, el derecho a la educación va mucho más allá, se dirige hacia una educación inclusiva. Porque cuando hablamos de escuela inclusiva no nos queremos referir únicamente al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad, hablamos de todo el alumnado, es decir, del alumnado de medio desfavorecido, del alumnado inmigrante, de las minorías étnicas y culturales, del alumnado que en determinado momento de su desarrollo evolutivo encuentra determinadas barreras en su aprendizaje... (Mendia, 2004). La escuela tiene que ayudar estas personas que tienen problemas económicos e intentar en la medida de lo posible prestar apoyo, pero, ¿en qué medida ayuda la escuela a las familias y al alumnado que está sufriendo graves problemas económicos y que se está viendo afectado con el problema de la pérdida de vivienda?

La reducción de gastos en la que se han visto muchas familias está teniendo su efecto en la posibilidad de que sus hijas e hijos no puedan recibir clases particulares y otro tipo de extraescolares en la que su derecho a la educación y su **derecho al ocio o al juego** pueden estar viéndose vulnerados y estar afectando negativamente en su desarrollo personal, ya que como bien recoge este artículo de la Convención "*Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades*

apropiadas, en condiciones de igualdad, la actividad cultural, artística, recreativa y de esparcimiento” (Art. 31 CDN, 1989).

Cabe recordar también, como apuntaba el informe de UNICEF (2012), la reducción de las ayudas monetarias que se ha visto acompañada de la reducción en otro tipo de ayudas en especie o de compensación de gastos, especialmente, en el ámbito educativo, se ha observado una clara tendencia a reducir las ayudas y becas relacionadas con los estudios, los libros de texto y el servicio de comedor para los niños de familias con pocos ingresos. Estas reducciones ¿no afectan a la accesibilidad, a la calidad, la equidad y a la asequibilidad de la educación y del ocio?

Por lo tanto, este conjunto de derechos son claves para entender si existe una vulneración o no de derechos de la infancia en los procesos de desahucio, ya que entre los derechos que hemos presentado se encuentran los derechos rectores, tales como el interés superior del niño, derecho a la supervivencia y vida digna, o derecho a la educación.

CDN	CONTENIDO
Artículo 2: NO DISCRIMINACIÓN	<i>“Discriminación de ningún tipo, con independencia del niño o de sus padres o de la carrera del tutor legal, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o otra índole, el origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición...”</i>
Artículo 3: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	<i>“En todas las medidas concernientes que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos”.</i>
Artículo 6: DERECHO A LA VIDA, SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO	<i>Los Estados tienen que garantizar en la mayor medida posible el derecho a la vida y a la supervivencia y desarrollo del niño.</i>
Artículo 8: DERECHO A LA IDENTIDAD, NACIONALIDAD, NOMBRE Y RELACIONES FAMILIARES	<i>“respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas”</i>
Artículo 9: DERECHO A LA UNIDAD FAMILIAR	<i>“Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra su voluntad, salvo cuando las autoridades competentes, con sujeción a un examen judicial, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación</i>

es necesaria en el interés superior del niño”.

Artículo 12: DERECHO A SER ESCUCHADO Y A LA PARTICIPACIÓN

“El niño debe, en particular, tener la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente, o a través de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional”.

Artículo 26: DERECHO A RECIBIR AYUDAS SOCIALES

“Los beneficios se deben, en su caso ser concedida, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por o en nombre del niño”

Artículo 27 : DERECHO A LA ASISTENCIA MATERIAL Y PROGRAMAS DE APOYO

“Los Estados Partes, de conformidad con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y madres y a otras personas responsables de menores a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

Artículo 28 y 29: DERECHO A LA EDUCACIÓN Y A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana”.

Artículo 31: DERECHO AL OCIO

“Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, la actividad cultural, artística, recreativa y de esparcimiento”.

2.6. Situaciones de riesgo y desamparo

La falta de recursos económicos, el recorte de los gastos, la imposibilidad del pago de la hipoteca, etc. puede que esté afectando a la cobertura de las necesidades básicas de la infancia. Además si a ello le sumamos la posible pérdida de la vivienda la situación se agrava. En un apartado anterior, El Comisario francés del Consejo de Europa de los Derechos Humanos, comentaba que había padres y

madres que no acudían a Servicios Sociales a pedir ayuda por miedo a que interviniesen y les quitasen la custodia de sus menores. Dicho esto, en este apartado hemos definido las situaciones de desprotección y de riesgo en la que puede estar viviendo la infancia inmersa en un proceso de desahucio siguiendo los criterios elaborados en CAPV. Además hemos recogido también las situaciones por las cuales se puede intervenir en la familia suspendiendo temporal o definitivamente la custodia de menores y hacemos una reflexión sobre ello. Con este planteamiento nos acercamos a la realidad de Euskadi en cuanto al sistema de protección de la infancia.

La definición del concepto de desprotección, del tipo de situaciones concretas que constituyen desprotección hacia un niño, niña o adolescente, ha variado a lo largo del tiempo y del espacio. *“Se trata de un concepto dinámico, que ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, la barrera entre lo que se considera un trato adecuado e inadecuado hacia los niños, niñas y adolescentes y la tolerancia social ante determinadas conductas por parte de las personas que se responsabilizan de su cuidado, varía en función del período histórico, el lugar, y las costumbres y normas sociales”* (BALORA⁴, 2011:14). En la tipificación en el código civil de las situaciones de protección se nos hace mención a dos tipos de situaciones en los que las niñas y niños pueden sufrir una desprotección, según su gravedad. Estas son las situaciones de riesgo, y de desamparo.

Las situaciones de riesgo son “aquellas que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño, niña o adolescente, que no quepa calificar de desamparo y que, por lo tanto, no requieran la asunción de la tutela por ministerio de la ley” (art. 17 Ley Orgánica 1/1996, Ley 3/2005).

La situación de desamparo además conlleva una gravedad añadida a la situación de riesgo, siendo esta “la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material” (art. 172.1 Código Civil, art. 56 Ley 3/2005).

Las dos son situaciones en las que un o una menor se encuentra desprotegida, la falta o inadecuado de ejercicio de su madre, padre, o de la persona encargada de su tutela y cuidado. Se consideran situaciones de

⁴ BALORA es un Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los Servicios Sociales Municipales y Territoriales de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia en la Comunidad Autónoma Vasca, regulado en el Decreto 230/2011)

desprotección cuando éstas pueden ocasionar una privación de asistencia básica, tanto moral como material.

Los Servicios de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia tienen que considerar que existe desprotección únicamente cuando tal situación haya estado provocada o venga seguida del incumplimiento, inadecuado o imposible cumplimiento de los deberes de protección que corresponden a los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda de la persona menor de edad afectada. (BALORA, 2011). Los órganos competentes para la intervención y protección del o de la menor son distintos respecto a la gravedad de éstos. En los siguientes cuadros podremos observar mejor las distintas clasificaciones de las situaciones de riesgo y desamparo y los órganos competentes de salvaguarda y el tipo de intervención a llevar a cabo.

RIESGO MODERADO	RIESGO GRAVE	DESAMPARO
<p>Causas: Inadecuado cumplimiento de los deberes de protección establecidos para la guarda de Desprotección de gravedad moderada en cualquiera de sus tipologías.</p> <p>Intervención a desarrollar</p> <p>Programas de preservación familiar</p> <p>Institución competente</p> <p>Servicios Sociales Municipales</p>	<p>Causas: Imposible cumplimiento de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad, o</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inadecuado cumplimiento de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad: Desprotección de gravedad elevada o muy elevada en cualquiera de sus tipologías. <p>Intervención a desarrollar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando la situación puede ser contrarrestada en el entorno familiar: Programas de preservación familiar. • Cuando la situación no puede ser contrarrestada en el entorno familiar y se cuenta con la colaboración de los padres, madres o personas que ejercen la tutela o guarda de la persona menor de edad: Guarda administrativa, recursos de acogida para el niño, niña o adolescente y programas de reunificación familiar. <p>Institución competente</p> <p>Diputaciones Forales</p>	<p>Causas: El niño, niña o adolescente queda privado de la necesaria asistencia moral o material a causa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Imposible cumplimiento de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad, o • Incumplimiento de los deberes de protección <p>Intervención a desarrollar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asunción de la tutela del niño, niña o adolescente por ministerio de ley. • Separación temporal: Programas de reunificación familiar y recursos de acogida temporal (acogimiento residencial o familiar). • Separación permanente: Recursos de acogida permanente (acogimiento residencial, acogimiento familiar, adopción) y servicios de apoyo al niño, niña o adolescente. <p>Institución competente</p> <p>Diputaciones Forales</p>
		<p>DESAMPARO</p>

(FUENTE: BALORA, 2011:22)

Dependiendo de la gravedad de la situación puede ser una situación de riesgo o desamparo, siendo ésta última motivo para la suspensión temporal o indefinida de la patria potestad (art.172 Código civil).

En este cuadro se puede observar los motivos por los que las Diputaciones pueden intervenir en las familias, suponiendo esta la asunción de la guarda o tutela. En los Anexos también mostramos una de las hojas que se utiliza para la evaluación de una situación de desprotección basándose en los criterios siguientes: maltrato físico, negligencia (necesidades físicas, de seguridad, formativas y psíquicas), abuso sexual, maltrato psíquico, abandono, incapacidad parental de controlar la conducta de los niños/as y adolescentes y otras. (BALORA, 2011).

Como podemos ver en los distintos cuadros⁵ la privación necesaria de asistencia material extrema puede ser motivo de intervención, y con ello la declaración de la asunción de la tutela de los y las menor. La situación de crisis en la que estamos inmersos, la falta de trabajo que puede ocasionar a su vez la falta de alimentos, de vestido, de ocio, el desahucio y pérdida de la vivienda, ¿podrían considerarse como privación necesaria de asistencia material extrema?

De la lectura de las situaciones de riesgo y desamparo tipificadas en el código civil (art.172) podemos deducir que las actuaciones o motivos por las que se interviene están relacionadas con la ineficiencia de los padres y madres por problemas psicológicos, malos tratos, drogodependencia, abandono, explotación sexual de la o menor, mendicidad... en cambio, ahora, nos encontramos en una situación socioeconómica en la que la sociedad está perdiendo el trabajo y la situación de pobreza y precariedad se está agravando. La pregunta que nos hacemos es la siguiente; ¿podemos intervenir y quitar temporalmente la tutela a unos padres y madres simplemente por falta de recursos materiales? Como bien se apunta en el informe de BALORA (2011), el concepto de la desprotección ha ido cambiando en función de las necesidades y de la conciencia social. Estamos en una situación en la que muchas familias no pueden hacer frente a sus gastos ni abastecer sus necesidades básicas (En Encuesta de Pobreza y Desigualdad del Gobierno vasco cuesta de Pobreza y Desigualdad del Gobierno vasco, 2012). Con esta investigación queremos descubrir entre otras cosas, el funcionamiento, el procedimiento, las ayudas que ofrecen los servicios sociales ante este fenómeno de los desahucios, que en definitiva no es más que un ejemplo extremo pero extendido de la situación de la que vive nuestra sociedad actualmente. A su vez, cabría mencionar la participación del Ministerio Fiscal en estos procesos de

⁵ Véanse los cuadros del Anexo I.

desprotección, siendo este el órgano que actúa representando el interés de las y los menores (art.748-749 Ley de Enjuiciamiento Civil) como recoge la ley. En cambio, en los juicios de desahucio no se contempla la intervención del Ministerio Fiscal, aunque a nuestro juicio también se ponen los intereses de las/los menores en riesgo, ¿perder la vivienda no es un interés para la o el menor?

3. HIPÓTESIS DE TRABAJO Y OBJETIVOS

3.1. Hipótesis de trabajo

Del planteamiento teórico que hemos recogido y de las entrevistas a expertas y otro tipo de información, se puede afrontar esta investigación con la formulación de una hipótesis de trabajo:

En los procesos de desahucios de Gipuzkoa consideramos que se están vulnerando Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes.

3.2. Objetivos de la investigación

El propósito general de esta investigación es analizar el tratamiento de los derechos humanos de los y las menores en situación de desahucio de familias con descendencia menor de edad y elaborar unas propuestas de mejora.

Los objetivos específicos son tres:

1. Conocer la realidad una situación desahucio.
 - 1.1. Analizar la realidad de una situación de desahucio en voz de familias que lo están sufriendo actualmente.
 - 1.2. Analizar las situaciones de desahucio con la voz de niñas, niños y adolescentes.
 - 1.3. Conocer si las familias que están en un proceso de desahucio están o se sienten excluidas socialmente.
 - 1.4. Indicar y señalar quiénes son y cómo actúan los agentes y órganos competentes de la protección de la infancia en las situaciones de desahucio.
2. Analizar el tratamiento de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes en base a la realidad recogida de las entrevistas y del marco teórico.

3. Plantear propuestas de mejora con el propósito de mejorar la situación de la infancia en situación de desahucio.

4. DISEÑO Y METODOLOGÍA

Esta investigación se ha realizado desde un paradigma interpretativo con pequeños matices críticos. Siguiendo los principios del paradigma interpretativo, interpretativo hemos querido conocer, describir e interpretar la realidad de los y las menores de edad inmersos en las situaciones de desahucio en voces de sus familias, en su propias voz y en voz de profesionales del ámbito de la protección social y legislativa, resaltando así la importancia de la experiencia subjetiva de las y los individuos participantes (Burns, 2000 citado por Blaxter, Hughes y Tight, 2008). Además, hemos querido comprender a las personas dentro del marco de referencia de ellas mismas, en la propia familia por un lado y en la práctica profesional por otro. Para nosotras al igual que para Taylor y Bogdan (1987), es importante realizar esta investigación experimentando la realidad como otras la experimentan, como si esas realidades hubieran ocurrido por primera vez, sin dar nada por sobrentendido y creyendo que todo lo que allí se observa, se ve, se escucha es un tema de investigación (Taylor y Bogdan, 1987). Parafraseando a éstos mismos autores cuando reducimos las palabras y actos de la gente a ecuaciones estadísticas, perdemos de vista el aspecto humano de la vida social. Si estudiamos a las personas cualitativamente, llegamos a conocerlas en lo personal y a experimentar lo que ellas sienten en sus luchas cotidianas en la sociedad (Taylor, S.J. y Bogdan, R. 1987).

Aunque no podemos considerar que esta investigación es una investigación está inmersa dentro del paradigma crítica, hemos apostado por realizar unas propuestas de mejora de la situación que vive la infancia y creemos al igual que Sandin, *"el hecho de comenzar a plantearnos la relación entre lo real y lo posible, en la educación o en la vida social, significa habernos embarcado ya en un proyecto crítico"* (Sandin, 2003). En la aventura de esta investigación todas somos participantes y, como apunta Stephen Kemmis, escribimos en primera persona del plural, entendiendo que siendo producto de la historia, pero también forjadoras de ésta, compartimos circunstancias ante las cuales podemos actuar conjuntamente para retarlas y cambiarlas (Kemmis, 1990).

4.1. Participantes⁶

Seis participantes son las voces de esta investigación. Con la intención de conseguir una fotografía más contrastada posible y no centrarnos únicamente en un ámbito o perspectiva de este tema de investigación, hemos querido abordar tres perspectivas o ámbitos diferentes; el primer ámbito o perspectiva de la situación de la infancia y del desahucio nos la han ofrecido dos madres y una menor; la segunda, nos la ofrece una trabajadora social de Diputación; y la tercera, un abogado y una abogada de la PAH.

Cuando nos planteamos realizar esta investigación tuvimos que tomar ciertas decisiones y hacer ciertas elecciones respecto a las participantes y sobre las características que ellas debían tener. Teniendo siempre presente la hipótesis de trabajo, las características debían ser por un lado, que en las familias hubiera menores y, por otro lado, que no hubiera habido violencia intrafamiliar antes de entrar en la dinámica del impago y en la situación de desahucio. La razón por la que no queríamos que hubiese habido malos tratos intrafamiliares es porque puede llegar al derecho a la unidad familiar (art.9 de la CDN) o intervención sobre esta. En cuanto a las demás participantes, simplemente buscábamos profesionales que tuvieran experiencia previa por un lado, en la protección de la infancia (trabajadora social) y por otro lado, en juicios de desahucio de familias con menores (abogadas).

Entre las distintas elecciones que tomamos para la selección de las participantes estaba la de acudir a la PAH, opción que seguimos puesto que a la Plataforma acuden y en ella trabajan personas concienciadas y comprometidas con el tema objeto de estudio. Esta elección a su vez nos ha permitido no haber necesitado presencia de expertas. Además la alternativa de acudir a la Plataforma era una elección viable con nuestro objeto de estudio, ya que se nos hubiera hecho imposible acercarnos a personas en proceso de desahucio.

En lo que concierne a las características de las participantes no son homogéneas por lo que explicaremos las características por perspectivas.

- *Perspectiva de afectadas:* esta perspectiva la componen tres voces, dos madres y una menor (hija de una de las madres). Las características de las madres son bastante homogéneas, son de nacionalidad española, las dos tienen una edad entre los 35-40 años, tienen estudios básicos e incluso una

⁶ En los siguientes apartados utilizaremos el femenino genérico para referirnos a las participantes, siendo acordes con el sexo de las personas entrevistadas, 5 mujeres y un hombre. Aunque especificaremos el género masculino cuando nos refiramos al masculino.

En los apartados anteriores no hemos utilizado el femenino genérico porque desconocíamos los porcentajes y cifras de las participantes y muestras de los informes, investigaciones, sentencias... motivo por el cual no hemos querido hacer discriminación alguna, recogiendo y visibilizando los dos sexos.

de ellas tiene hechos estudios de bachiller. La falta de empleo es la causa por la que no pueden hacer frente a la hipoteca de la casa y ahora están en un proceso de desahucio. La razón por la que están en un proceso de desahucio son, que una de las madres consiguió una moratoria de dos años⁷ y la otra se acogió a la Ley 1/2013 y no puede ser desahuciada hasta mayo del 2015. Respecto a la estructura o composición de la familia una de las familias es nuclear con dos menores, y la otra es una familia de madre soltera, aunque a día de hoy tiene una nueva pareja que vive con ellas.

La menor por su parte tiene 14 años, es miembro de una familia nuclear, estudia 3º de la ESO y tras una moratoria con la entidad financiera está en proceso de desahucio hasta el año que viene.

- *Perspectiva de la protección a la infancia:* la voz de esta perspectiva es de una trabajadora social de la Diputación de Gipuzkoa. Lleva trabajando en la protección de la infancia 10 años y es Técnica en protección infantil. Debemos mencionar que hemos acudido a Diputación y no a Servicios Sociales de Base, porque es Diputación la que tiene la competencia de intervenir en la separación de la infancia del núcleo familiar y, no por el contrario, Servicios Sociales de Base.
- *Perspectiva legislativa:* dos son las voces que nos ofrecen la perspectiva legislativa. Estas profesionales son un abogado y una abogada. Las dos de unos 55 años de edad, españolas y miembros de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca. Aunque este hecho sesgue la investigación por la ideología que sigue dicha Plataforma, creemos que su implicación y su compromiso en la lucha contra los desahucios nos ofrece una perspectiva de expertas. La abogada lleva 5 años en la Plataforma como abogada y, el abogado lleva 2 defendiendo e interponiendo demandas en los juzgados en materia de desahucios de familias con menores.

Así pues, nuestro objeto de estudio unido a los objetivos de la investigación, queda representado con las 6 voces. Respecto al protagonismo de las voces, hemos dado más protagonismo a la realidad del proceso de desahucio desde la familia, ya que esta perspectiva de las madres y la menor creemos que nos ha podido ofrecer una fotografía más amplia de la situación en los ámbitos en los que interactúa la infancia. A esa perspectiva le sigue la de las abogadas con dos voces y la de la trabajadora social con una sola voz. La razón por la que hemos optado por dar más protagonismo a las abogadas, es la necesidad de perspectiva legal y a la

⁷ A día de hoy le queda sólo un año de esa moratoria.

vez relatora de la situación de las familias que acuden a la PAH. Por su parte, la trabajadora social nos puede ofrecer una perspectiva más general de la protección de la infancia pero no tan concreta como la de la infancia en desahucio.

A continuación se muestra una imagen de la representación de las voces:

<p>MADRE 1 (M1)</p> <p><i>SEXO: mujer</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>EDAD: 34 años</i> • <i>ESTADO CIVIL: casada</i> • <i>NÚMERO DE menores: 2 (Hija 13 años; hijo 7 años)</i> • <i>OCUPACIÓN: ahora en paro</i> • <i>ESTUDIOS: E.G.B</i> • <i>NACIONALIDAD: española</i> • <i>RECIBE AYUDAS SOCIALES: no</i> • <i>DESAHUCIADA/ EN PROCESO (moratoria de dos años)</i> 	<p>MADRE 2 (M2)</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>SEXO: mujer</i> • <i>EDAD: 35 años</i> • <i>ESTADO CIVIL: soltera</i> • <i>NÚMERO DE menores: 1 hija</i> • <i>OCUPACIÓN: en paro</i> • <i>ESTUDIOS: COU</i> • <i>NACIONALIDAD: española</i> • <i>RECIBE AYUDAS SOCIALES: no</i> • <i>DESAHUCIADA/ EN PROCESO : acogida a la Ley 1/2013 hasta mayo del 2015</i>
<p>MENOR (ES HIJA DE M1)</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>SEXO: mujer</i> • <i>EDAD: 13 años</i> • <i>COLEGIO: público</i> • <i>NACIONALIDAD: española</i> • <i>RECIBE AYUDAS SOCIALES: no</i> • <i>DESAHUCIADA/ EN PROCESO.</i> 	<p>TRABAJADORA SOCIAL (TS)</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>SEXO: mujer</i> • <i>EDAD: 37 años</i> • <i>OCUPACIÓN: Técnica en desprotección, Diputación</i> • <i>NACIONALIDAD: española</i>
<p>ABOGADO (A1)</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>SEXO: hombre</i> • <i>EDAD: 56 años</i> • <i>OCUPACIÓN: farmacéutico y abogado de Stop Desahucios</i> • <i>NACIONALIDAD: española</i> 	<p>ABOGADA (A2)</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>SEXO: mujer</i> • <i>EDAD: 56 años</i> • <i>OCUPACIÓN: abogada de familia y de Stop Desahucios</i> • <i>NACIONALIDAD: española</i>

4.2. Recogida de datos

“Sin epistemología y metodología que la sustente, una técnica de investigación es apenas un confuso conjunto de procedimientos canónicos” (Canales y Peinado 1995 citado por Sandin, 2003:6), por lo que las técnicas que nosotras hemos utilizado para la recogida de datos, están fundamentadas desde un diseño y una metodología cualitativa, intentando describir y narrar las experiencias y prácticas de las participantes desde sus propias voces, para después hacer el análisis de los derechos de las niñas y niños.

Partiendo de que esta investigación cualitativa trata comprender y no sacar unas cifras numéricas o estadísticas (Blaxter, Hughes y Tight, 2008) del fenómeno de los desahucios, el diseño ha sido flexible, siguiendo siempre unas alineaciones u orientaciones pero sin caer nunca en la esclavitud de un conjunto de reglas rigurosamente reguladas; hemos ido amoldándonos a las circunstancias, a las experiencias de las protagonistas, partiendo de la idea que todos los escenarios y personas son a la vez similares y únicos; son similares en el sentido de que en cualquier escenario o entre cualquier grupo de personas se pueden hallar algunos procesos sociales de tipo general; y son únicos por cuanto en cada escenario o a través de cada participante se puede estudiar del mejor modo algún aspecto de la vida social, porque allí es donde aparece más iluminado (Taylor y Bogdan, 1987).

Basándonos siempre en la flexibilidad del diseño y, queriendo recoger la información más significativa posible, hemos utilizado las técnicas de las entrevistas en profundidad y las entrevistas semi-estructuradas como fuente generadora de información del trabajo de campo⁸. A su vez, es de mencionar que la observación también ha tenido un pequeño lugar entre las técnicas utilizadas, puesto que la opción de poder pasar tiempo con las protagonistas previas a la entrevista grabada nos ha dado opción de pasar tiempo con ellas y de acudir a ciertos lugares con ellas⁹, donde lo observado allí ha hecho que se añadan preguntas al guion previsto de la entrevista.

Las tres entrevistas realizadas a las familias han sido entrevistas en profundidad con el propósito de conocer su realidad en un proceso de desahucio y así comprender "en profundidad de la "esencial", estructura invariante o esencia de la experiencia" (Sandin, 2003:18). En el caso de las familias podríamos estar hablando de un estudio fenomenológico que "describe el significado de las experiencias vividas por una persona o grupo de personas acerca de un concepto o fenómeno" (Creswell, 1998 citado por Sandin, 2003:16). Las preguntas en las entrevistas en profundidad proporcionan una dirección a seguir, pero sólo y cuando la persona entrevistada ha agotado un tema, no debiendo sentirse atada en absoluto con las preguntas" (Atkinson 1998 citado por Valles 2002).

Las dirigidas a las dos profesionales juristas, han sido de carácter semi estructural "con el propósito de obtener información pertinente de acuerdo con una demanda de estudio" (Valles 2002:46) esto es, conocer si la legislación y las medidas tomadas en los procesos de desahucio vulnera los derechos de la infancia.

⁸ Los guiones de las entrevistas están en el Anexo IV

⁹ Por ejemplo Cáritas, donde la presencia de la mujer era latente y fue una de las preguntas que incluimos en las entrevistas.

Así mismo, la entrevista realizada a la trabajadora social de la Diputación es de estructura focalizada (Valles, 2002), con el fin de conocer las medidas de protección que toman y que pueden tomar esta profesional y sus colegas de profesión respecto a la infancia y a las familias en un proceso de desahucio.

Toda investigación social, utilice la técnica o instrumento para la recogida de datos que utilice, da lugar a una serie de cuestiones éticas relacionadas con la privacidad, el consentimiento fundado, el anonimato, el secretismo, la sinceridad y lo deseable que sea la investigación (Blaxter, Hughes y Tight, 2008). Aunque las investigadoras queramos obtener buenos datos no podemos no tomar en cuenta los principios éticos antes mencionados. Hay que explicitar las expectativas que tenemos las investigadoras a las participantes y, llegar a un acuerdo con ellas de lo que en realidad ellas están dispuestas a ofrecernos. Las decisiones y objetivos de la investigación los hemos basado en las expectativas acordadas. Para ello, hemos elaborado un documento de consentimiento que han debido firmar las participantes mayores de edad, y en el caso de la menor, su madre ha sido la encargada de firmarlo¹⁰.

4.3. Procedimiento

Esta investigación ha tenido una duración de 9 meses, desde octubre del 2013 hasta junio del 2014¹¹. Su procedimiento está dividido en tres fases de desarrollo.

Primera fase: análisis documental: Esta primera fase se ha centrado en la recopilación de información sobre el fenómeno de los desahucios, como la situación socioeconómica de España y Euskadi, la legislación vigente que regulan este fenómeno... para la redacción del marco teórico. La elaboración de un buen y completo marco teórico es de vital importancia (las leyes, sentencias, informes, legislación internacional...) para poder acudir al trabajo de campo con una base bien cimentada. Así mismo, en esta fase nos pusimos en contacto con la PAH para la selección de las participantes de la investigación, el acercamiento a ellas y la explicitación de las expectativas que tenemos de indagación. Como ya hemos mencionado anteriormente, se nos brindó la oportunidad de reunirnos en más de una ocasión con cada protagonista para poder conocer su historia previamente y dirigir mejor las entrevistas.

Segunda fase: trabajo de campo: La segunda fase se ha centrado básicamente en la recogida de datos o lo que podríamos llamar trabajo de campo.

¹⁰ El ejemplo del consentimiento está en el Anexo III

¹¹ El cronograma de la investigación se encuentra en el Anexo V

En esta fase de la investigación se han llevado a cabo las entrevistas en profundidad y las entrevistas semi-estructuradas. El orden de las entrevistas se han realizado respecto a la disponibilidad de las participantes que en nuestro caso fueron, primero las familias, después la trabajadora social y para concluir las abogadas. Además en esta fase, se comenzaron a transcribir las entrevistas y a analizarlas con la intención de mejorar las siguientes entrevistas o adaptar el diseño o guion de entrevistas posteriores.

Tercera fase: Análisis de la información y redacción del informe: La tercera fase se ha centrado en analizar toda la información obtenida del trabajo de campo. Para analizar dicha información hemos seguido un método deductivo-inductivo. Además de analizar, y categorizar la información en dimensiones y categorías, hemos extraído lo más significativo creando así unos resultados. Después de redactar los resultados creamos un discurso entre lo recogido en el marco teórico y los resultados en un apartado denominado discusión. La redacción y la discusión de los resultados fueron devueltas a las participantes para que los revisasen, analizasen, confirmasen los datos e incluso pudiesen proponer los cambios que ellas creyesen necesarios. Esta devolución a las participantes creemos que le da credibilidad a nuestra investigación (Castillo y Vásquez, 2003). Tras la devolución de los resultados y la confirmación de éstos concluimos el trabajo con el apartado de las conclusiones en el que recogemos también unas propuestas de mejora.

Para poder entender mejor el procedimiento que hemos llevado a cabo, nos ayudaremos de una tabla donde aparecen las fases de procedimiento acordes con los objetivos, los participantes y las técnicas a utilizar.

FASES	OBJETIVOS	RECOGIDA DE LA INFORMACIÓN	PARTICIPANTES
1ª fase: análisis documental		Fuentes bibliográficas, legislativas...	Nosotras
2ª fase: trabajo de campo	1 1.1.; 1.2.; 1.3.; 1.4.	Entrevistas en profundidad Entrevistas semi-estructuradas	Familias Abogado y abogada Trabajadora social
3º fase: Redacción del informe	2. .		Nosotras y las participantes

4.4. Análisis de la información

Los datos recogidos en el campo constituyen las piezas de un puzzle que nosotras nos hemos encargado de ir encajando. Toda la información que extrajimos de las entrevistas la hemos intentado reducir para que fuese más abarcable y manejable. Para ello la leímos en reiteradas ocasiones apuntando en los bordes de las páginas a qué aspecto hacía referencia y las fuimos agrupando en tablas por campos temáticos, esto es utilizamos el método de categorización como herramienta de reducir y ordenar los datos. A cada dimensión, categoría y subcategoría la denominamos con un nombre o concepto genérico que recogiese en ella datos que aludiesen a dicho concepto. Así, una categoría queda definida por un constructo mental al que el contenido de cada unidad puede compararse, de modo que pueda determinarse su pertenencia o no a esa categoría (García, Gil, Rodríguez, 1996).

En el procedimiento de la categorización hemos utilizado un método deductivo-inductivo, esto es, un método mixto, donde partíamos de unas categorías amplias definidas a priori basadas en nuestro marco teórico, pero a partir de las cuales hemos ido introduciendo modificaciones y ampliaciones que nos han permitido la adaptación al conjunto de datos extraídos del trabajo de campo. Durante la categorización hemos unificado algunas categorías que preveíamos separadas y hemos añadido otras que a nuestro juicio eran significativas. En el proceso de análisis hemos tenido que hacer juicios de valor e ir introduciendo, unificando, modificando y seleccionando información de las entrevistas dejando otra fuera del análisis que a nuestro juicio no era significativa.

Las entrevistas han sido transcritas literalmente¹² y categorizadas¹³ en dimensiones temáticas, grandes campos temáticos unidos a los objetivos, como *La Administración, Relaciones Familiares, Instituciones y Ayudas y Derechos de la Infancia*. Dentro de cada gran dimensión temática hemos creado categorías que también se unifican por campos temáticos. Dentro de las categorías también creamos unas subcategorías temáticas, campos pequeños que recogen y ordenan al mismo tiempo cierta información sobre algún aspecto y facilita su posterior redacción.

¹² Todas las entrevistas han sido transcritas al completo, excepto la del abogado por su extensión. Hemos transcrito lo que concernía en sí al desahucio dejando aspectos políticos fuera. A su vez, la entrevista de la menor está literalmente transcrita excepto la última pregunta que para cerrar la entrevista propusimos que contase alguna anécdota de su perra, cuestión que no creemos oportuno transcribir.

¹³ La categorización y las transcripciones de las entrevistas está en el CD.

En la primera dimensión recogimos todas las relaciones que existen con las Administraciones, entidades financieras etc. Dentro de esta primera dimensión se encuentran las categorías de *Procesos de desahucio* y Entidades Financieras. En la primera categoría recogemos el propio proceso de desahucio desde que comienza el impago y como se aboga el desahucio. A su vez esta categoría se ramifica en tres subcategorías recogiendo en ellas *la representación de la vivienda, las causas y los perfiles* de las personas que abogan un desahucio. La segunda categoría se hace referencia a las relaciones con las entidades financieras desde que comienzan los impagos.

La segunda dimensión recoge todas las *relaciones familiares* desde que comienza la dinámica del impago y el comienzo de la situación de desahucio. Esta segunda dimensión a su vez tiene tres categorías, la de los *cambios de actitud de los padres y madres, la de los cambios de actitud de las menores y la unidad familiar*. La primera categoría se divide en tres subcategorías, la de los *sentimientos ambivalentes, la del cambio de actitud respecto a las hijas/os y género y responsabilidades familiares*. La segunda categoría recoge la realidad de la infancia en un proceso de y sus *cambios respecto al ámbito familiar y respecto al ámbito escolar, disciplina y amistades*.

La tercera dimensión engloba todas las *instituciones y ayudas* a las que han acudido, de las que han recibido ayuda y las respuestas de ellas. Esta dimensión está a su vez dividida en dos categorías uniendo las ayudas de instituciones por una parte como, *Cáritas e Iglesia, Servicios Sociales y Ayuntamiento*, y en otra categoría *la ayuda comunitaria de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca*.

La cuarta dimensión engloba *los Derechos de la infancia* en los procesos de desahucio. En esta dimensión se han creado siete categorías de las cuales seis son de derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño como el *derecho a la participación, supervivencia educación, ocio (en el que a su vez están las subcategorías de paga y actividades lúdicas), interés superior del niño y derecho a la no discriminación*. La séptima y última categoría de esta dimensión es *prejuicios y la exclusión social*, aspectos enlazados con el derecho a la no discriminación.

En el siguiente cuadro se sintetizan las dimensiones, categorías y subcategorías en las que hemos organizado y ordenado la información obtenida de las entrevistas, y que a su vez, será la base y orden de la interpretación de los resultados.

DIMENSIONES	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA
ADMINISTRACIÓN	PROCESOS DE DESAHUCIO	REPRESENTACIÓN DE LA VIVIENDA
		CAUSAS
		PERFILES
	ENTIDAD BANCARIA	
RELACIONES FAMILIARES	CAMBIOS EN LAS RELACIONES FAMILIARES	SENTIMIENTOS AMBIVALENTES
		CAMBIOS RESPECTO A LAS HIJAS E HIJOS
		GÉNERO Y RESPONSABILIDADES FAMILIARES
	CAMBIOS DE ACTITUD DE LA INFANCIA	ENTORNO FAMILIAR
ENTORNO ESCOLAR, DISCIPLINA Y AMISTADES		
	UNIDAD FAMILIAR	
INSTITUCIONES Y AYUDAS	AYUDAS INSTITUCIONALES	CÁRITAS E IGLESIA
		SERVICIOS SOCIALES
		AYUNTAMIENTO
	AYUDAS COMUNITARIAS	PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECAS
DERECHOS DE LA INFANCIA	DERECHO A LA PARTICIPACIÓN	
	DERECHO A LA SUPERVIVENCIA	
	DERECHO A LA EDUCACIÓN	
	DERECHO AL OCIO	PAGA
		ACTIVIDADES LÚDICAS
	INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	MINISTERIO FISCAL
		LA ENTIDAD FINANCIERA
		LA SOCIEDAD
	DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN	LEY 1/2013
		DISCRIMINACIÓN ENTRE IGUALES
PREJUICIOS Y EXCLUSIÓN SOCIAL	SOCIEDAD	
	CÁRITAS	
	EXCLUSIÓN SOCIAL	

5. INTERPRETACIÓN DE DATOS

Después de realizar el análisis de la información llevamos a cabo la interpretación de los resultados por dimensiones, categorías y subcategorías siguiendo el mismo orden con el que concluimos en el análisis. Para ello nos ayudamos de los cuadros que elaboramos para la categorización. Utilizamos los datos como instrumento de yuxtaposición para poder interpretar los datos y contrastar la experiencia de cada participante. Identificamos las experiencias similares y las de experiencias y sensaciones distintas y las interpretamos. Para poder transmitir mejor las ideas, experiencias y sensaciones de las participantes interpretamos los datos introduciendo citas literales de las entrevistas.

5.1. PRIMERA DIMENSIÓN: ADMINISTRACIÓN

La primera de las dimensiones temáticas es la Administración, introduciendo y contemplando en ella todas las relaciones con la administración y entidades financieras que se dan en un proceso de desahucio. Esta primera dimensión está dividida a su vez en dos categorías, la del propio proceso de desahucio y la de la entidad financiera.

5.1.1. El proceso de desahucio

Entendemos por desahucio el desalojo de una familia o personas que por impago de un préstamo hipotecario concedido por una entidad financiera y, tras una subasta del inmueble hipotecado queda desalojada. Esto es, que tras no pagar la hipoteca en los plazos previstos, la entidad reclama en un juzgado la totalidad de la deuda y tras la imposibilidad de hacer frente a los gastos, se le devuelve a la entidad la propiedad del piso. Si recurrimos a nuestras entrevistas podemos obtener dos visiones de lo que es un proceso de desahucio: la de las afectadas y la de las profesionales juristas.

Desde la parte de las afectadas comentan que el desahucio viene tras unas demoras de pago a la entidad financiera. Desde la perspectiva legal, nuestras juristas definen el proceso de desahucio como:

La entidad financiera "inicia¹⁴ la demanda ante el juzgado, resuelve el contrato, pide la totalidad del préstamo y presenta la demanda frente al fiador, deudor, hipotecante... Entonces, una vez que recibe la

¹⁴ Hemos corregido palabras en las citas de las participantes para mejor comprensión (pos: pues; lau: lado; adjudicau: adjudicado).

demanda el juzgado, comunica al ejecutado digamos, y en la demanda se le reclama la totalidad de la deuda y se le dan 10 días para que conteste a la demanda y se opongá". Después "el juzgado va a señalar una fecha de una vista oral, allí van las partes, cada uno da sus razonamientos y después se dictará una sentencia. (...). Una vez que se dicte sentencia después de la ejecución de la demanda de la ejecución y la oposición, el siguiente paso (...) es señalar una fecha para la subasta de la vivienda. Se señala una fecha para la subasta de la vivienda, (...) si no aparece nadie (...) el derecho del banco (...) es adjudicársela en el 60% del valor que fue de tasación y pide al juzgado que señale una fecha para el lanzamiento", dejando así a la familia en calle.

Dentro de los procesos de desahucio hemos obtenido tres subcategorías que nos ayudan mejor a entender la concepción que tenemos las personas sobre la vivienda, las distintas causas por las que una persona se puede ver en la calle y los perfiles de las personas que sufren un proceso de desahucio.

5.1.1.1. Representación de la vivienda

En esta categoría se recogen las ideas y creencias que existen en nuestra sociedad sobre la necesidad de comprar una vivienda sin contemplar otras alternativas, como el alquiler. Entre los primeros resultados aparece la mentalidad del piso en propiedad que se nos ha transmitido. Como bien apunta una de nuestras entrevistadas:

"conseguir el sueño de tu vida" (...) "tu mente dice pues en vez de pagar un alquiler que ese dinero va a la basura, prefiero invertir en algo que al futuro si yo puedo permitirlo será para mí".

Por lo tanto, puede decirse que se trata de una necesidad real, la vivienda, pero que se soporta sobre un tipo de mentalidad muy habitual en estas sociedades, que es la de ser propietaria o propietario.

5.1.1.2. Causas

Aunque la razón del desahucio sea la falta de pago a la entidad financiera directamente por el préstamo de una hipoteca, un desahucio puede ser motivo de distintas causas. En nuestra investigación, la falta de trabajo ha ocasionado que nuestras participantes entren en el proceso de desahucio, situación que se está agravando, puesto que la gente que perdió el trabajo está dejando que cobrar las prestaciones de desempleo, subsidio, etc.

De las entrevistas podemos extraer también la presencia de personas avalistas y fiadoras de sus familias y perdiendo tanto las hijas e hijos, como los padres y madres sus respectivas casas.

5.1.1.3. Perfiles

Los perfiles son, en este caso, los rostros de las personas afectadas en un proceso de desahucio. Las respuestas a las entrevistas, sobre las personas afectadas por un desahucio o en proceso, comentan que está cambiando el perfil de las personas afectadas. Como comenta el abogado:

“hasta hace 15 años cuando a alguien le desahuciaban la gente decía, normal si es un es un vividor (...) y no le daba pena a nadie (...) decían no me extraña que hayan desahuciado a ese (...) todo el puto día en la nieve, todo el puto día no sé dónde sin pagar, la gente incluso hasta se alegraba porque era un sinvergüenza”.

A día de hoy, como aseguran todas nuestras participantes no hay un perfil concreto *“hay de todo, de todo tipo”*, desde *“arquitectos, aparejadores, abogados,(...) gente con talleres mecánicos”* hasta *“tus ex jefes son los que están afectados, gente que tenía dos casas, que tenía una empresa están afectados ahora”*. Los desahucios junto con la crisis primero afectaron a *“gente muy modesta muy humilde”* pero está subiendo de nivel, llegando ahora al nivel medio.

Aunque todas nuestras protagonistas afirmen que no hay perfil concreto, hay un colectivo o *“grupo particular de gente que está viviendo esto con especial crueldad. En los divorcios donde a la madre (...) se ha adjudicado (...) la custodia de los menores, y la sentencia de divorcio dice que la hipoteca ha de ser pagada por ejemplo al 50% entre los progenitores, el padre pagará el 50%, la madre pagará el 50%, o bueno u otros porcentajes (...) Entonces qué ocurre, que la madre aunque con sus recursos, su trabajo pague su parte de hipoteca hay una parte que igual el padre no la paga”*, y entra así en un proceso de desahucio.

Como se ha podido observar en los testimonios, los perfiles están cambiando. Al principio afectó a las familias más vulnerables y ahora está afectando al nivel medio de la sociedad, a autónomos, pequeños empresarios y en especial a las mujeres divorciadas que se han quedado con el domicilio familiar, con los y las menores y que no reciben la prestación económica de sus parejas relativas al préstamo.

5.1.2. La entidad financiera

Esta categoría hace referencia a las decisiones, negociaciones y relaciones que se tienen con la entidad financiera desde que empiezan las demoras o atrasos de pago o impago del préstamo hipotecario. En nuestro caso, las dos madres acudieron a sus entidades financieras en busca de negociación y solución al problema de la imposibilidad de pago. En un principio recibieron una negativa a la negociación desde la entidad e incluso en el caso de la madre 2 fueron derivando y pasándose la negociación de un departamento a otro sin encontrar solución posible. En este transcurso de negociaciones el banco comenzó a mandar cartas amenazantes y llamadas advirtiendo de que *"tiene el plazo de 15 días o un mes para abonar la deuda o sino comenzarán con el proceso contencioso administrativo"*. Tras acudir a la entidad financiera con las abogadas de Stop Desahucios consigue una moratoria de dos años en el pago del préstamo. A la madre 2 le intentaron desalojar en tres ocasiones de la vivienda familiar, previamente recibió una llamada que le decía:

"te van a desahuciar ese mismo día (...) es que todo lo que tienes ahí lo tienes perdido, porque una vez que entra el equipo de limpieza que tienen 24 horas para vaciarlo... y que si hay menores en el domicilio pues que aparte de la compañía¹⁵ judicial que llevan para cambiarte la cerradura, vendrá Diputación para llevarse a los niños".

La trabajadora social y las abogadas nos hablan también de la imposibilidad de la gente de asumir las deudas por las cláusulas abusivas y, además, achaca al hecho de tener que seguir pagando la hipoteca una vez perdida la vivienda.

5.2. SEGUNDA DIMENSIÓN: RELACIONES FAMILIARES

La dimensión de las relaciones familiares la conforman los sentimientos, actitudes, comportamientos dentro del núcleo familiar y de las personas que lo conforman y, también, lo relativo a la unidad familiar. Los resultados muestran como la falta de recursos económicos y las demoras de pago a la entidad ocasionan sentimientos y cambios de actitud de las personas miembros de la unidad familiar. Por ello, hemos recogido los datos que nos permiten agrupar la información en tres categorías; los cambios de actitud de las relaciones familiares de la madre y el padre, los cambios de actitud en relaciones con la infancia y la unidad familiar.

¹⁵ Se refiere a la Comitiva judicial.

5.2.1. Cambios en las relaciones familiares

Los resultados muestran los cambios de actitud de los padres y madres, los sentimientos que estos y estas comienzan a sentir y la influencia estos en sus actitudes. Además se puede apreciar la diferencia de responsabilidades familiares que se asumen respecto al género.

5.2.1.1. Sentimientos ambivalentes

Los sentimientos ambivalentes son las sensaciones, lo que las personas están sintiendo dentro de sí respecto al impago y a la posible pérdida de vivienda. Todos los testimonios se hacen eco de estos sentimientos que a su vez influyen directamente en sus relaciones familiares.

En los primeros momentos aparece el factor de la culpa porque *"lo primero que piensas es que has metido la pata, que la has cagado (...) ilo que he hecho! ¡Ahora no puedo pagar! Lo primero (...) que te viene a la mente es la culpa, de sentirse mal por no poder pagar la hipoteca"*, pero también, como comenta la madre 1, por *"no poder tener algo para dar de comer a tus hijos, pues es duro"* y encima *"que yo tenga que venir a mendigar comida a Cáritas!"*.

Unido a la culpa aparece el sentimiento *"de la vergüenza, de la vergüenza que se sepa, que la gente sepa que no estás pagando la hipoteca, que eres un moroso..."* como afirma el abogado *"contarás cualquier cosa antes de decir que te han desahuciado, que vas a casa de tu primo, que a tu marido lo ha trasladado o lo que sea... todo es un secreto"* y *"te sentirás culpable por no haber podido mantener a tu familia en casa al igual que lo han hechos todos tus amigos"*.

El tercer "ingrediente" como lo llama la abogada, es el empoderamiento, aparece cuando las familias empiezan a acudir a las plataformas de Stop Desahucios *"y cuentan su problema, ven que todos los que están allí tienen el problema que tienes tú y con el que tú vas, entonces empiezas a pensar: si no solo me ha pasado a mí, si a todos éstos les ha pasado también lo mismo que a mí, no es que yo lo haya hecho mal sólo, aquí algo más ocurre"*.

Unido a esos tres elementos de también se puede ver como los sentimientos que se producen durante un proceso de desahucio afectan a la salud con ejemplos como la depresión y cambios de humor e irascibilidad en el caso de la madre 2, y en el cansancio de la madre 1 *"llegó un momento que yo no tenía ni fuerzas para ir a jugar (...) pero luego me sentía mala madre porque no estoy jugando con ellos, les estoy arrastrando a mi tristeza o a mi sufrimiento (...), llega un momento que te cansas de luchar, luchar, luchar y bueno... simplemente por intentar sobrevivir"*.

5.2.1.2. Cambios de actitud con respecto a las hijas e hijos

Como afirman la abogada, la menor y la madre 1, la primera actuación de los padres y de las madres es esconder la situación a la infancia. Como explica la menor *"hablaban pues cuando nosotros no estábamos, pues cuando tenían que hablar siempre me decían: X vete a jugar con tu hermano a la habitación"*. El cambio de actitud respecto a la infancia se puede apreciar también en tener menos ganas de jugar con ellos, en dejar de ir al parque cuando salen del colegio porque al final, *"todo influye en todo (...), si tú no tienes tus necesidades básicas, prioritarias, cubiertas, tu foco va a estar en cubrir eso y tu prioridad va a ser buscarte la vida de la mejor manera para tener eso mínimamente garantizado"* dejando lo más importante en un segundo plano.

En esta subcategoría también aparece un factor, el del aumento de la violencia verbal entre los padres y madres y física y verbal entre la madre y la hija. La menor comenta que existe un incremento de las discusiones entre su padre y su madre tras la falta de recursos, llegando hasta el punto de sentir miedo por lo que pudiera ocurrir, narrando, que una vez hubo *"una discusión muy fuerte y entonces el aita (...) pues se fue, se hizo la maleta y se fue, ahí pues sí tuve miedo de que mis aitas se separaran (...) pues como mi ama tenía que pagar todo eso porque mi aita no estaba bien, o yo que sé que a mi aita se le cruzara un cable e hiciera cualquier chorrada"*. La madre 2 comenta que en su caso no sólo existieron discusiones sino que *"hemos llegado a las manos"*.

5.2.1.3. Género y responsabilidades familiares

En los resultados se puede observar cómo la lucha por salir de esa falta de recursos, enlazada con las responsabilidades familiares, están repartidas de manera desigual entre los hombres y las mujeres. La madre 1 no identifica esa lucha como feminismo o machismo sino que *"la mujer es la que toma la iniciativa de decir, ¡vamos! Porque yo creo que el hombre en ese aspecto siente más vergüenza"*. Apunta que *"ellos ven más la forma de luchar en el trabajo, buscar trabajo... o... buscar de otro tipo no... derivan más esa responsabilidad a la mujer"*. La hija también afirma que en su casa sus padres afrontaban el problema de distinta forma *"mi ama se movía, iba a todos esos sitios y mi aita no hacía nada por levantarse, por ayudar a la ama"*. El abogado añade a que la lucha entre el hombre y la mujer es distinta haciendo referencia a los roles de género, a la realidad en la que vivimos:

"el padre porque es el que se siente culpable de su orgullo, es el león que no ha sabido mantener la manada, es un mal león, es un mal

león, porque todos los demás han conseguido por lo menos mantener a su familia porque el hombre es protector” y “ella busca soluciones va a Stop, a Cáritas, o a trabajar de puta, lo que haga falta, y él se ahorca y le deja el muerto a ella encima, pero se ahorcan ellos”, “ellas dan la vida y ellos tiran la suya”.

5.2.2. Cambio de actitud de la infancia

En las entrevistas ha quedado latente que al igual que los padres y las madres han cambiado su actitud en las relaciones familiares, los niños y niñas también muestra un cambio de actitud en el ámbito familiar y en el educativo.

5.2.2.1. Cambio de actitud en el entorno familiar

Los resultados respecto a esta subcategoría son unánimes entre las participantes. El impago de la hipoteca por falta de recursos económicos hace cambiar las actitudes de la infancia en los ámbitos en los que interactúa e incluso muchos acudiendo a recibir ayuda psicológica como comenta la abogada.

Los cambios de ánimo aparecen también en la infancia, como cuenta la menor, su hermano *“de repente se echa a llorar, de repente se echa a reír...”* a su vez también comenta que su hermano se sigue poniendo muy nervioso cuando su padre le chilla, lo que origina que se le olviden las cosas. La madre 2 suma también el sentimiento de frustración y de vergüenza de su hija e incluso los reproches que hacia esta por la falta de recursos con frases como: *“¡es que no tengo un duro!, es que, ¡qué haces con el dinero!”*. La abogada incide en que *“en el momento que más o menos perciba lo que va a ocurrir, o lo sepa porque se lo han dicho, si una persona adulta puede vivir esa situación como un auténtico infierno, pues para un niño es que se le cae todo el mundo, la armonía, su casa, su familia su mundo, su mundo... entonces claro, ¿cómo reacciona un niño ante eso? (...) con un sentimiento de vergüenza, entre la rabia, la pena...”*

En la relación entre los padres y madres e hijos e hijas también se puede observar cómo cambia, afianzándose en algunos casos y en otro en cambio enfriándose como explica la menor: *“pues es diferente antes igual estaba más unida y ahora estoy más separada y pues no sé... sí bastante cambio”*.

5.2.2.2. Entorno escolar, disciplina y amistades

Los resultados de estas entrevistas demuestran que cuando la infancia entra en un proceso de desahucio su rendimiento escolar empieza a empeorar. La menor nos cuenta cómo, de no suspender, empieza a suspender 7 asignaturas. La madre 2 nos cuenta que su hija deja de ir al colegio: *“mi hija solo asistió dos tardes al*

colegio” y posteriormente al CIP. La abogada, confirma que es habitual que en los y las menores en situación de desahucio haya una merma en el rendimiento académico: “el niño en el colegio va peor, está más distraído, está más angustiado”.

Con respecto a esta categoría y recogiendo una observación de la trabajadora social: un o una menor *“cuando ve que en casa falta dinero, que los padres están nerviosos porque no hay dinero, que la comida que hay escasea completamente, muchas veces incluso nutricionalmente no estás bien, es más fácil que caigas enfermo y todo y que estés más desatento y más cansado en clase y no tengas ganas de jugar, pues evidentemente influye de una manera totalmente negativa”*, tanto que su comportamiento en el colegio se ve alterado, siendo más rebelde, bajando su rendimiento escolar o incluso dejando el colegio como la hija de madre 2.

El cambio círculo de amistades también es algo visible en las entrevistas de las dos madres y de las hijas. El testimonio de la madre 2 afirma que su hija ha cambiado tres veces de círculo de amistades tras empezar el problema del desahucio, la madre 1 y la menor comentan que la menor cambia de amistades, siendo estas *“mala influencia”* y ocasionando el cambio de centro escolar de la menor.

Los tres testimonios concuerdan que existe un cambio de amistades, las menores se unen a un círculo de amistades *“de influencia negativa”* e incluso, en palabras de la madre 2: *“se empezó a juntar con otra gente más marginal, digo marginal porque ya son extremos, gente que no iba al colegio, que estaban sin escolarizar”*.

Respecto a la disciplina, las dos madres y la menor afirman que el cambio de amistades influye, que incluso se muestra más rebelde y empieza robar dinero a su madre y padre, hacer piras o meterse en follones. La menor notaba esta mala influencia diciendo que *“no sabía cómo decirles que no, era como un miedo a que me hicieran cualquier cosa”*.

5.2.3. Unidad familiar

La preocupación por la intervención de Servicios Sociales, en relación a la separación de la unidad familiar y la suspensión temporal o definitiva de la custodia, es una cuestión que las dos madres confirman y que la abogada lo expone como una preocupación añadida al desahucio. Como comenta la madre 1, en un municipio guipuzcoano a una familia le quitaron los menores en situación de

desahucio. Las dos madres han afirmado haber tenido miedo por la posible intervención de Diputación sobre la custodia de sus menores. A la madre 1 se le tranquilizó sobre esta preocupación, puesto que como le explicó su médica, la intervención sólo se producía si fuese *“una mala madre”* y fuese *“una madre que no se preocupe por sus hijos”*. La preocupación de la madre 2 tiene una motivación diferente, puesto que ella sufrió amenazas por parte de la Administración diciéndole: *“no sé si has vaciado o no el piso y no sé si tienes menores o no en el domicilio, pero en ese caso tendrá que venir Diputación a hacerse cargo de él”*. También por parte del colegio, y dado el cambio de actitud de su hija la respuesta de Servicios Sociales de base es que: *“mi pareja actual se fuese a una casa vieja, que es una ruina que tiene su abuela en Portugal, que yo me fuera a vivir a un trastero que tiene mi hermano en una vivienda de protección ilegal, y claro como es un trastero y no una vivienda particular pues te quitarían la custodia de la niña y se encargaría diputación de ella”*. A la abogada también le constan estas amenazas.

La trabajadora social entiende que la vivienda es un recurso material importante de la infancia y afirma *“que por lo menos”,* lo que a ella le consta es que se ayuda *“a la familia para solventar esos problemas y dar tanto ayuda económica como estructural para solventarlo”*. Además, ella se posiciona en contra de intervenir en los casos donde faltan recursos económicos. Asegura que *“no se toma una medida de protección sólo y meramente por causas económicas o de desahucio”* siempre que no sea una situación prolongada, esto es *“cuando efectivamente se ve que bueno, que es verdad, que igual dado a soluciones o a decisiones inadecuadas, pues los niños correrán un riesgo elevado de malestar, pues bueno, ahí sí se actúa”,* pero sigue asegurando que *“son varios factores que se tienen que unir, no sólo la falta de recursos económicos”*. La trabajadora social, nos cuenta que están aumentando las situaciones en las que se *“valora más la opción de dar sus hijos en adopción, cuando son recién nacidos (...), gente que se ha quedado embarazada y que antes de alguna manera los sacaban adelante (...) que ahora se están planteando darlos más en adopción (...) porque son conscientes de que con sus propios medios no van a poder darles una vida digna (...) y esto, más que preocupante es descorazonador”*.

Así mismo están aumentando los casos en los que las madres están llevando a sus hijos o hijas a la Diputación para que esta cuide de ellos y ellas porque están *“sin un duro”,* y no ven *“salida”, “ni camino ni, ni futuro posible”*. En este sentido la trabajadora social comenta que *“asociada a esa causa de (...) falta de recursos hay otras muchas, que quizás una de ellas puede ser la falta de capacidad*

de buscar otras alternativas, gente que igual se desespera y al igual que hoy te doy el niño, mañana igual me tiro a las vías del tren”.

Cuando hablamos de casa como hogar familiar, las respuestas de las profesionales juristas y sociales muestran una fotografía diferente. Por un lado, el abogado nos comenta que el interés superior del niño aunque no sea en el proceso judicial de la ejecución hipotecaria, se supone que se quedaría garantizado *“por los Servicios Sociales de adopción y demás que se pueden preservar, siempre va a tener un techo, siempre va a tener una casa de acogida, siempre algo con lo cual... te dirán que no lo vulnera. Precisamente en protección del menor es donde entran directamente los Servicios Sociales para preservar esa vulneración. Si te quedas en la calle por ejemplo, rápidamente te llama Servicios Sociales para preguntar por el menor que está en desamparo. Precisamente para no vulnerar sus derechos del menor y teóricamente esos derechos se los van a dar otras familias no la tuya, la tuya no puede, se lo darán otras”.* La trabajadora social en cambio, afirma que *“en Euskadi hay una cultura muy arraigada de prevalecer, aunque la Ley diga lo contrario, de prevalecer los intereses de los padres biológicos ante todo, porque los padres son los padres, y la pueden liar mucho y hacerlo muy mal, que siguen siendo los padres”.*

5.3. TERCERA DIMENSIÓN: INSTITUCIONES Y AYUDAS

En esta tercera dimensión se describe el proceso desahucio en cuanto una familia empieza a tener problemas económicos, se ve en la necesidad de recibir ayuda de distintas instituciones. Incluso en este caso del desahucio también hay ayudas comunitarias, desde la PAH. Dicho esto, y para una mejor comprensión hemos creado dos categorías dividiendo esta dimensión en las ayudas institucionales y ayudas comunitarias.

5.3.1. AYUDAS INSTITUCIONALES

Esta categoría hace referencia a todas las ayudas y respuestas recibidas por distintas instituciones a las que nuestras madres e hija han acudido con intención de recibir ayuda.

5.3.1.1. CÁRITAS E IGLESIA

Todas nuestras participantes hacen referencia a la ayuda que ofrece la institución de Cáritas a las personas y familias con falta de recursos económicos y, en este caso, en proceso de desahucio. La actitud de las personas que trabajan en la institución no es positivamente valorada por nuestras participantes.

El servicio de Cáritas funciona de manera diferente en distintos municipios, de hecho en el caso de la madre 2 asegura que en su municipio no hay Caritas y que suelen tener que ir al municipio de al lado y lo define como “clandestino”. En el municipio de la madre 1 sólo pueden acudir a Cáritas una vez al mes, cuando la madre 2 acudía cada 15 días. En cuanto a los productos se refiere la madre 1 comenta que *“nosotros somos 4, nos suelen dar 6 brick de leche, una botella de aceite, una de huevos, y casi todos los productos, que es triste, pero claro... la mayoría son caducados o a punto de caducar. Lo que pasa que hay cosas que sabes que las puedes comer y otras que te da miedo consumirlas y las tiras directamente”*. Tanto la madre 1 como la madre 2 comentan la escasez de los productos obtenidos en Cáritas, ya que madre 1 afirma que sólo le duran para una semana y la madre 2 *“pues es un poco imposible llegar así ni a los dos días siguientes”*. La ayuda ofrecida allí no sólo se limitó a recoger alimentos sino que a la madre 2 se le facilitó dinero para poder pagar un recibo de luz.

En cuanto a la actitud de las personas colaboradoras de Cáritas, la madre 1 nos cuenta alguna anécdota:

“es verdad que yo durante todo este tiempo dentro de ese proceso me quedé embarazada y decidimos tirar para adelante, analizamos nuestra situación, pero decidimos tirar para adelante porque yo no era capaz de ir y decir voy a abortar (...). Entonces cuando decido tirar en marzo para adelante yo lo comunico y no debió de sentar muy bien (...) ilo que te faltaba tener!”.

El abogado también confirma que Cáritas hace una gran labor dando comida e incluso ayudando a pagar algunos recibos de las personas usuarias del servicio, pero que a su vez, su relación con Cáritas de su municipio no ha sido la esperada y comenta que *“está llevada por una serie de personas que disfrutan haciendo caridad con los macarrones de los demás, y entonces se permiten hacer comentarios sobre ¡ya está bien, tú otra vez! ¡A ver si te vas arreglando! O si está embarazada una persona todavía le dices a ver como se le ocurre quedarse embarazada en esa situación”*.

El sacerdote de la iglesia del municipio de la madre 2, ha sido una fuente de ayuda para la familia de ésta narrando que este *“se buscó la vida para conseguir mi teléfono y desde que, él tenía una vivía en la casa parroquial pero que tenían un piso y en caso de que tuviéramos que salir que no me preocupara que allí tendríamos una casa y que no nos preocupáramos”* y afirma que este señor *“se ha quitado su sueldo, ese que les ponen, y se lo ha dado a personas”*.

5.3.1.2. Servicios Sociales

Como ya nos confirmaba la trabajadora social, las ayudas sociales que existen actualmente son más bien pocas, aunque por el contrario la demanda de ayudas va incrementando. Además asegura que a día de hoy cada vez están más controladas y que su utilización cada vez está más supervisada. Alude también a que éstas *“son para subsistir y en muchos casos ni para eso, y desde luego no garantizan, no cubren las necesidades básicas”*. Además continúa narrando: *“quizá te dan como para poder subsistir con otros apoyos externos como el apoyo de la familia, como otras ayudas de amigos... para sacarte la vida adelante durante un corto periodo de tiempo, pero luego a la larga no”*. Al igual, afirma que *“al que está invisible que puede estar mucho peor que el de al lado pues normalmente no se le atiende” pero en los Servicios Sociales como en el colegio, recibe las ayudas “el que da la nota”, y que hay familias que “por la vergüenza, por el miedo al qué dirán, se muda, se cambia de comunidad o miente y al final muchas veces para cuando llegan a los Servicios Sociales y llegan a pedir ayuda es que la situación es totalmente crítica, crítica, está la gente al borde de la locura”*.

En cuanto a ayudas económicas a percibir por la situación de un posible desahucio y, tras poner en la mesa todos los papeles e informes de la familia, la madre 1 afirma no tener ninguna ayuda económica, puesto que como le dijeron en Servicios Sociales al tener un piso en propiedad no puede percibir ninguna ayuda económica a lo que ésta le responde: *“¿qué tengo que estar desahuciada o vivir debajo de puente para recibir ayudas? y me contestaron que sí (...), la única ayuda que pude percibir es de Cáritas”*. Por medio de la pediatra accedió *“a unos ciclos orientativos y son pedagogos y les ayudan a sacar, si tienen un malestar ellos”* y que como corrobora la menor es *“para ayudar a los jóvenes que tienen problemas y hacemos juegos, o hacemos funciones”*. La experiencia de la madre 2 no discierne demasiado en cuanto a las ayudas percibidas que las de la madre 1, aunque en el caso de la madre 2 servicios sociales, aparte de la justicia gratuita que le correspondía, le ofrecieron un piso de emergencia social durante dos meses (que no accedió) y la posible separación de su núcleo familiar como antes comentábamos. La madre 2 también acudió en otra ocasión a Servicios Sociales desde que su hija haberse metido en un par de *“follones”*, pero afirma que *“no ha servido prácticamente de nada”*. Es de mencionar que como bien afirma la abogada, las ayudas se dan en función de rentas anteriores, como la justicia gratuita, por lo que mucha gente no puede acceder ya que en años anteriores su situación no era la que actualmente es.

5.3.1.3. Ayuntamiento

La abogada hace mención de algunos ayuntamientos puntuales de ciertos municipios que han destinado ayudas a para pagar parte del préstamo o facturas concernientes al suministro de la luz, el gas... En cambio en la realidad de nuestras dos madres no aparecen esas ayudas desde el ayuntamiento. Además la relación con los ayuntamientos de sus municipios respectivos es muy diferente; la madre 1 acude al pleno del ayuntamiento para exponer su caso y el de las otras familias del municipio donde no obtiene ninguna solución. En cambio, la madre 2 establece una comunicación "cada dos por tres" como miembro de la Plataforma de Stop Desahucios por motivo de pisos vacíos que tiene el ayuntamiento en su municipio. Ninguna de las dos madres habla de recibir ninguna ayuda desde el ayuntamiento de su localidad.

5.3.2. Ayuda comunitaria

En esta categoría se recoge la ayuda recibida desde asociaciones que no están institucionalizadas y que tienen un sentimiento de comunidad y una lucha comunitaria.

5.3.2.1. Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH)

En el caso de nuestras entrevistadas la Plataforma de Afectados por la Hipoteca es una plataforma social que les ha ayudado a sobrellevar este proceso. Las dos madres se sienten agradecidas a la Plataforma por la ayuda personal-emocional y jurídica recibida. Respecto a la ayuda personal y emocional la madre 2 describe a las personas participantes de la Plataforma como "capaces de dejarlo todo como esté y salir corriendo y presentarse en tu casa y hacer guardia" para impedir el desahucio e incluso la madre 1 asegura también que Stop Desahucios "ha sido mi salvación". La madre 2 además agradece a la Plataforma el hecho de hacer cambiar la perspectiva de su hija sobre el desahucio, participando incluso en ella ahora.

Como comentaba la abogada en la plataforma las personas se empoderan y comienzan "luchar y pelear y contar lo que te pasa para procurar que no te siga pasando y para que a la vez que tú estás peleando por ti mismo estás peleando por el otro, y por el otro, y por el otro, y ese otro y otro y otro también están peleando por ti" y creando así una fuerza de grupo social.

5.4. CUARTA DIMENSIÓN: LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

Esta cuarta dimensión recoge los derechos de la infancia, entendiendo la infancia como todas las personas menores de 18 años como señala la Convención sobre los derechos del Niño. Los derechos humanos de éstos como *“garantías que tienen todas las personas en virtud de su humanidad común, para vivir una vida de libertad y dignidad. Son universales, inalienables e indivisibles”*. (Salinas, 2002, citado por Enríquez Maldonado, 2007:211)

Dicho esto, en las diferentes entrevistas se han trabajado diferentes derechos recogidos en la carta magna de la infancia de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por ello en esta dimensión, o campo temático, recogeremos los resultados de las entrevistas concernientes a los derechos de la infancia y al final recogeremos algunos resultados de prejuicios y exclusión social que afectan a su vez a los derechos humanos de estos y estas niñas.

5.4.1. Derecho a la participación

El derecho a la participación o el derecho a ser escuchado según la CDN:

“el niño debe, en particular, tener la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente, o a través de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional” (CDN, 1989).

Sobre esta cuestión nos hemos expresado en la primera parte de este trabajo.

Unidos a los derechos, intentando saber si los y las menores han sido escuchadas en estos procesos judiciales podemos indicar, en el caso de la madre 1 que al haber conseguido la demora, no paso por un juicio. En cambio la madre 2 sólo comenta: *“no, ni siquiera la asistente social ni siquiera desde Diputación, es por la edad y no por lo que está pasando ella, en ese sentido no le han preguntado nada ni nada”*. Cuando les preguntamos a las abogadas, ellas nos comentan que *“sí, se les escucha llorar cuando salen de casa (...) No se escucha en ningún momento”*, son juicios en los que *“se discute en términos mercantiles no afectivos. La afectividad no existe”* en estos procesos. Nos explica que es un juicio regulado donde el juez o la jueza están interesados por cuestiones formales y económicas y menos por la situación de los menores: se *“debe o no se debe, se debe, bien entonces, usted debe la hipoteca, ¿en cuánto se ha tasado la casa?, en tanto, ¿cuánto es el 60%? tanto... pues adjudicada la casa y queda por pagar tanto, ¿qué*

más hay? ¿Fiadores?, no... en esos términos, es un procedimiento meramente mercantil, comercial (...) en el que está la entidad por un lado, como ejecutante, y luego está el ejecutable con su abogado". No podemos entender esta opinión sobre el comportamiento de los jueces y juezas, pero es una práctica bastante habitual.

5.4.2. Derecho a la supervivencia y a la vida digna

En esta subcategoría hemos recogido los resultados que van enlazados al derecho a la vida, la supervivencia y al desarrollo de la infancia. Los resultados muestran cómo las familias hacen lo que sea para poder pagar el préstamo y después hacen los números pertinentes para ir abasteciendo al resto de los gastos. La abogada cuenta que *"sí te tienes que estar comiendo macarrones todo el mes porque no te llega para nada más... la hipoteca (...). Hemos acudido (...) a viviendas donde no hay luz, y es que esa gente prefiere pagar la hipoteca que tener luz o calefacción, no se gasta en calefacción, se gasta muy poquito en comer, no se compra nada de ropa, y entonces, se dejan de pagar los recibos de la luz y del gas en muchos, muchos, casos para pagar la hipoteca (...) porque dejar de pagar la hipoteca es quedarte sin casa, por eso piensas que mejor tener una casa sin luz (...) que quedarte sin casa"*. Corroborando las palabras de la abogada, la madre 1 afirma haberse sentido mal por no tener que dar de comer a sus menores, verse en la necesidad de que su hijo y su hija fuesen al comedor ya que esta era una manera de garantizar que iban a comer, e incluso como ella comenta: *"decir pues mira no te puedo comprar hoy esas playeras, o no te puedo comprar este niki, o... no te puedo comprar simplemente algo tan básico como unas bragas y un sujetador."* Situación en la que tuvo que acudir a Cáritas donde ella misma confirma sentir que estaba mendigando comida. La madre 2 también corrobora las palabras de la abogada y de la madre 1, explicando que ellas nunca han pasado hambre puesto que siempre *"hay algún amigo que te da o que te presta un tuper"* y sino en esas situaciones *"tú te haces las cruces, y dices pues yo no como, y haces lo que sea para ella y ya está"*.

5.4.3. Derecho a la educación

El derecho a la educación es fundamental como hemos señalado en la primera parte. El derecho a la educación se refiere,

"a igualdad de aprendizajes para todos los estudiantes sea cual fuere su edad, género, etnia, origen, religión, situación familiar, discapacidad, sexualidad, nivel de logro y contexto social o económico. Presta una atención especial a los apoyos y resultados de diferentes grupos de estudiantes. Y va incluso más allá afrontando el

bajo rendimiento y la exclusión de grupos que hayan sido marginados en el pasado o padecido situaciones de desventaja, acometiendo acciones de afirmación positiva y disponiendo aquellos recursos que sean precisos para garantizar los derechos que les corresponden” (Council 2003 citado por Escudero, 2012:112).

Como ya hemos mencionado anteriormente la infancia sufre un cambio en su rendimiento escolar, bajando sus notas e incluso en la caso de la hija de madre 2 dejando de acudir al colegio, a lo que la madre 2 denomina “fracaso escolar”. Los resultados de esta subcategoría van acorde con lo mencionado con la trabajadora social, esto es, *“depende del colegio, (...) depende del profesional que te encuentres por desgracia”*. Las situaciones de desventaja que recoge Council en este caso podríamos unirlo a la falta de recursos económicos para poder hacer frente a los gastos de la escuela como el material escolar. Como comentaba la madre 1 el que sus hijos fueran a la jangela¹⁶ y era una manera de asegurarte que iban a tener comida. Unido a las desventajas y al derecho a la educación, los colegios de nuestras entrevistadas se han adaptado a esta situación de desventaja de una manera diferente. Mientras la madre 1 e hija han recibido comprensión y ayuda en el pago excursiones del colegio, la madre 2, no se siente apoyada ni ayudada desde el colegio de su hija.

El colegio al que acudía la hija de la madre 2, al contrario del que acudía la hija y el hijo de la madre 1, era un colegio concertado con una cuota mensual de entre 180-200 euros, cuota que no puede pagar, pero el colegio le sigue exigiendo 800 euros de deuda por un curso escolar. La madre apunta a que no cambió de colegio a su hija porque *“por un lado el psicólogo te dice que no la cambies de colegio y, por otro lado el director te dice que si no pagas... fuera.”* Comenta que un año le ofrecieron limpiar el colegio para saldar la cuenta (oferta que no se volvió a repetir otro año), pero no se le dio la oportunidad de ayudas de material ni de jangela, reclamándole todavía la suma del curso escolar y mandándole *“notas con un rotulador azul en un folio; ipaga el comedor que si no, no te puedes quedar a comer!”*. Ante esta situación, la madre le empezó a mandar bocadillos y en la ikastola le respondieron diciendo *“que eso tampoco podía ser, porque la guarda custodia de las horas de comedor no se iban a hacer cargo ni responsables de ella, es más, que no podía estar en el recinto de la ikastola en las horas de comedor”*. Respecto a la atención psicológica, se le ofreció la ayuda de la psicóloga del centro que, en palabras de la madre, no sirvió de nada. En cambio, en el CIP al que acudió la hija a la vez que a la Ikastola (CIP por la mañana, Ikastola por la tarde) le dieron

¹⁶ Jangela: comedor del colegio.

el buzo que necesitaba de material, e incluso recibió el apoyo de *"la tutora del CIP que ha quedado con ella fuera de horas para reconducirla"*.

5.4.4. Derecho al ocio

En esta categoría hablamos del derecho de la infancia a participar plenamente en las actividades lúdicas, de entretenimiento o de esparcimiento; actividades todas ellas que ayudan al mejor desarrollo de la infancia. La falta de recursos revierte directamente en la disminución de dinero o paga y también en las actividades lúdicas. Dicho esto, hemos creado dos subcategorías que nos muestran la realidad del derecho al ocio de la infancia.

5.4.4.1. Paga

La subcategoría de la paga se refiere a una cierta cantidad de dinero que se le da a la infancia a la semana o al mes para que se administre y la gaste en lo que quiera. En los casos de nuestras familias ha desaparecido la paga destinada a la infancia, aunque como comenta la madre 2 reconoce que le daba algo cuando podía o incluso sus amigas también le daban algo de dinero a la hija de ésta. La menor, admite que *"no me sentía bien sabiendo que ellas (sus compañeras o amigas) podían tener cosas que yo no podía tener, pero aun así sabía la situación en la que estábamos, entonces, no iba a pedirle a los abuelos sabiendo que no podían permitírselo o... sabiendo que aunque tuvieran el dinero pues que lo necesitaban para otras cosas que no fuera eso. Por ejemplo algo más importante como una comida"*. La hija de la madre 2, le ha echado en cara el no tener dinero.

5.4.4.2. Actividades lúdicas

Las actividades lúdicas se refieren a las actividades de ocio o esparcimiento como ir al parque, ir al cine, a clases de inglés, de danza o cualquier actividad que tenga que ver con el entretenimiento o formación extraescolar a la que pueda acudir la infancia, significativa en su desarrollo. Como apunta la abogada cuando empiezan los problemas económicos se empieza a recortar y se recorta en todo, incluida la luz, por lo que la infancia no puede disfrutar de ningún tipo de "capricho" como puede ser la televisión o sus jueguitos, al igual que, como apuntaba el abogado, *"con una deuda de 200.000 tu vida es otra, es otra, olvídate de las clases de inglés, olvídate del gimnasio y olvídate de los libros y olvídate de un montón de cosas, porque tus padres no tienen"*.

Unido al cambio de actitud de los padres y madres, también se puede observar cómo repercute en el derecho al ocio de la infancia, asumiendo nuestras entrevistadas que no tenían ganas de nada, estaban cansadas y no querían bajar al

parque; algo que la menor, en sus propias palabras, echa en falta. La trabajadora social afirma que las madres y padres están hundidos *“en un proceso depresivo en el que no consigues darle la vuelta, que te apetece más tiempo estar en la cama que (...) levantado, estás arruinado, te tienes que pasar trabajando el poco tiempo que tienes estás trabajando, descuidas quizás lo más importante”*.

La menor comprende que no puede hacer lo mismo que sus compañeras de clase. Le encantaría ir a clases de baile pero en su casa hace falta ese dinero, que se destina a cosas más importantes, como el comer. Esta comprensión de la situación también se refleja en la hija de la madre 2, que tras pasar su época de rebeldía le decía a su madre que no le apetecía cuando sus amigos iban al cine.

5.4.5. Interés superior del Niño

El interés superior del niño tiene que ser la consideración primordial *“en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos”* (CDN, 1989 art.3). Si observamos detalladamente este artículo nos podremos dar cuenta que es un artículo que se refiere a todas las decisiones y actuaciones que se realicen sobre la infancia. Entre los resultados obtenidos hay que decir que más bien se echan en falta la consideración primordial de los intereses de la infancia de cualquier institución o incluso de la propia sociedad.

5.4.5.1. Ministerio Fiscal

El Ministerio Fiscal, entre otras competencias, tiene la de velar por los intereses y derechos de la infancia. Su actuación a día de hoy, como corroboran las participantes juristas, no ha hecho aparición alguna, sea por desconocimiento como constata la abogada, o por no tener herramientas, como explica el abogado: *“ese fiscal que estaba en el divorcio ha desaparecido en el momento del desahucio, no está, no hay nadie”*, aunque como afirman las abogadas aunque algún fiscal prevé que debería estar en los juicios de desahucio. Añade que él y su compañera abogada han pedido al juez en un procedimiento judicial la presencia del fiscal, pero la respuesta de la jueza fue negativa, contemplando que *“para proteger al menor ya está su madre”*, aunque en el procedimiento judicial de la ejecución hipotecaria no pueda oponerse en ningún caso por el hecho de tener menores ni hay herramientas para ello.

5.4.5.2. La entidad financiera

En esta subcategoría se recoge si las entidades financieras contemplan el interés superior de la infancia, en este caso la vivienda, en sus decisiones. Los

resultados son negativos, no considerando siquiera la existencia de niños y niñas en ese domicilio, como explica la madre 1: *"lo único que les vale son las cifras, y lo que ganas. Lo que percibes. Ellos no escuchan ni si tienes recibos de agua pendiente, ni si no tienes para comer, ni si tienes hijos o no"*. Esta falta de consideración es denunciada en la entrevista por la abogada, aceptando que la vivienda pase a ser del banco, que se inscriba en el registro como del banco, pero que este no pida el alzamiento de la vivienda habiendo menores dentro para dejarla cerrada.

5.4.5.3. La sociedad

Esta subcategoría, al igual que las anteriores, hace mención a la consideración de la infancia desde la sociedad. En este punto los resultados son diferentes en las dos familias. La madre 1 cree que la sociedad no es consciente *"ni ven lo que hay detrás, no ven que hay niños, y aunque no hubiera niños, te ves en una situación en que no la he buscado yo"*. En cambio, madre 2, siente que la sociedad sí considera la presencia de los y las menores que sufren este problema del desahucio *"ide que, jolín y con niños!"*.

Siendo la Iglesia también una institución religiosa a la que acude parte de la sociedad, el abogado de nuestra investigación, percibe y comenta la inexistencia de actuaciones del Episcopado español relativas al interés de la familia y de la infancia de tener un techo. Según palabras del propio abogado:

El Episcopado español *"que saca a millones de personas a la calle a protestar contra los matrimonios homosexuales porque ellos están por la familia. Es muy bonito hablar de la familia, la familia, la familia, pero la familia necesita un techo para ejercer todo eso que el Episcopado dice, educar a los niños y tal... todo eso que dice hay que hacerlo en un recinto apropiado. Entonces ese recinto se tiene que garantizar, si no hay techo no hay nada. (...) ¿Qué creen que todas las familias son como la de la Virgen María y San José? ¿Qué van a ir todas a un pesebre?"*

5.4.6. No discriminación

Esta categoría recoge que los niños y niñas no pueden ser discriminados por ninguna causa *"con independencia del niño o de sus padres o de la carrera del tutor legal, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o otra índole, el origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición..."* (CDN, 1989 art.2). En esta categoría, aparte de recoger la discriminación de las leyes del Estado español sobre la infancia, también vamos a

recoger la discriminación de algún aspecto que ha sentido la infancia o que han percibido las madres hacia sus menores.

5.4.6.1. La Ley 1/2013

Ley 1/2013 suspende el desahucio de familias con ciertas características en un plazo de dos años desde la promulgación de la Ley. Como afirman nuestras profesionales juristas no es nada fácil entrar en ella, y la abogada apunta a que "lo consigue quién está en la más absoluta miseria". En el caso de nuestras familias, la primera, la madre 1 y la menor consiguieron una carencia de dos años con la entidad financiera, y la madre 2 acaba de conseguir entrar en esas características aunque todavía la entidad se lo discute. Las características que cumple la madre 2 son el no tener avalista, no ganar lo suficiente y que la tasación de su casa de protección oficial no superaba los 120.000 euros.

Cuando le preguntamos a las protagonistas juristas nos explicaron que la Ley 1/2013 era una Ley que se había creado para situaciones de especial vulnerabilidad en las que entraban los y las menores, pero sólo se contemplaba la especial vulnerabilidad de los menores de tres años. *"Entonces 3 años y un día ese ya no es vulnerable, 2 años y 9 meses ese es vulnerable, es una idiotez, hablar de vulnerabilidades y luego buscar la aritmética de los números... o sea, me parece ridículo"*. Tanto la madre 2 como las profesionales juristas hablan de que es una ley que no da solución a la infancia y que es una chapuza de ley.

5.4.6.2. Discriminación entre iguales

En esta subcategoría recogemos la discriminación sufrida por la menor y por la hija de madre 2 en sus círculos de amistades desde que comenzaron los problemas económicos y el proceso de desahucio.

La madre 1 cree que el cambio de amistades de su hija se debe a que *"igual ella no encuentra, no encaja"* y se junta a un nuevo grupo amistades *"con niños pues que vienen de familias desestructuradas"*. La menor en cambio nos cuenta otra realidad de esta manera:

"me acuerdo que una vez mis aitas estaban hablando (...) con mi tutora unas cosas y había unas de mi cuadrilla en un banco que estaba al lado de donde ellos estaban hablando en la ventana y, la ventana estaba abierta y (...) escucharon todo lo que estaban hablando y luego fueron y se lo contaron a todos los de mi cuadrilla pero inventándose cosas que no eran verdad. Y entonces, mi cuadrilla era como así un poco de ricos y pues no sé (...) al ver que yo no tenía el mismo dinero que ellos y así (...) pues me dejaron sola".

La madre 2 también contempla algo parecido respecto a su hija ya que *"cuando empezamos nosotros a tener los problemas con el banco (...) son como un poco clasista, gente pudiente y estas cosas que los niños son muy crueles. Y es cuando ella decidió romper con ellos, se sintió herida, se sintió dolida"*. En los tres testimonios se puede apreciar el cambio de amistades desde que comienzan los problemas económicos y con la entidad financiera. En los testimonios podemos recoger las ideas de la crueldad de la infancia respecto de otros niños y niñas sin dinero, apartándoles y dejándoles solas y optando por otro círculo de amistades diferente simplemente por ser los primeros en acercarse y ofrecer su amistad, aunque la influencia de estos y estas no fuese buena como bien corrobora nuestra participante menor.

La diferencia de oportunidades que tiene su hija respecto a otros niños y niñas de recibir ayudas para el colegio, a la madre 2 le consta que *"hay a niños que desde Servicios Sociales se les está pagando la ikastola allí, y no pagan comedor, ni pagan autobuses, ni pagan nada"* y a ella en cambio le exigen la cantidad del curso escolar entero y afirma no haber recibido ninguna ayuda.

5.4.7. Prejuicios y exclusión social

5.4.7.1. Sociedad

Cuando preguntamos por los prejuicios de la sociedad todas afirman que sí que hay prejuicios y *"un montón"* según el abogado y, aunque la madre 2 y la abogada comentan que eso era más al principio de este fenómeno, aunque *"todavía hay cuatro que viven en su burbuja y como el otro día nos decía un señor por la calle; ipaga lo que debes!"* y que *"la culpa era tuya porque habías vivido por encima de tus posibilidades, sí, ícomíamos mortadela con aceitunas, ya sabes!, y te sentías como un bicho raro, como alguien marginado"*. La madre 1, apunta a que *"hoy en día (...) ite miran por debajo del hombro! Y eso a mayores como a niños"* y, además, comenta como que se sentía *"juzgada por la gente como imira ésta, en esta situación y se toma un café!"* aunque achaca ese pensamiento de la gente, a gente que nunca se ha visto en esa tesitura. La trabajadora social se acerca más a la visión de la madre 1, esto es, ésta cree que *"es lo de siempre, cuando te toca a ti es cuando tomas conciencia, es un poco hipócrita"*, asegura que le *"da pena la verdad, que cada uno lo tenga que ver en su propia carne para darse cuenta pero bueno... somos así"*.

5.4.7.2. Cáritas

El abogado, no ha tenido la relación "integral" que a él le hubiese gustado con Cáritas de su municipio. Recuerda que Cáritas le pidió que por favor que no les nombrara como colaboradores de las familias en proceso de desahucio:

Ya "que éramos gente un poco especial" ya que la gente de Stop Desahucios era de Bildu y "miran con recelo" y " te dicen: jende horrekin joaki iaiz? Jende horrekin faki iaiz? Hik dakik nora joaki iaizen"¹⁷, a lo que él les responde: "Bai, bai. Entonces, ¿hay algún otro autobús que vaya donde yo voy? Porque claro, a donde quiero ir sólo está este autobús, no hay otro, ¿tú vas a montar uno? Si vas a montar uno me subiré a ese, si no me gusta ya me bajaré, pero por lo menos voy a subirme (...)."

5.4.7.3. Exclusión social

Los resultados muestran la dificultad de una familia de emprender una nueva vida, puesto que las deudas que se tienen con la entidad financiera hacen que puedan embargarte una parte del dinero que entre en tu cuenta, lo que dificulta poder empezar de nuevo una vida en el futuro de la familia. Como explica el abogado:

"Tú quieres empezar una nueva vida y dices (...) voy a hacerme repartidor, me voy a coger una furgoneta en renting. Tú vas al renting y, cómo estás marcado en un fichero de morosos no tienes derecho a un renting, con lo cual no tienes furgoneta. Bueno, pues me alquilo un local para vender fruta, no, es que en cuanto el dueño del local pida informes, como estás en un ASNEF donde están los morosos pues no te va a alquilar el local. Entonces quiero un teléfono para trabajar, un móvil, no, es que no te va a dar móvil nadie porque estas en ASNEF, por lo cual te metes en una dinámica en la cual tienes que pagar en "B". Al pagar en "B" no cotizas, al no cotizar no tienes prestaciones sociales porque no estás cotizando, al manejar todo en "B" no puedes domiciliar cosas, no tienes derecho al ADSL, porque el ADSL no se puede pagar en cash, hay que pagarlo domiciliando el recibo en una compañía telefónica, pues tú no puedes hacerlo, el cole de los niños... y poco a poco que vas haciendo, te vas excluyendo, te vas excluyendo, eres un niño diferente (...), entonces, ¿cómo sales de ahí? Es imposible, o sea no hay segunda oportunidad. La segunda

¹⁷ Traducción: ¿vas con esa gente?, ¿vas con esa gente?, ¿ya sabes a dónde vas?

oportunidad porque aun perdiendo la vivienda, si tus padres se han ido a la calle con una deuda de 200.000 tú vida es otra (...), porque tus padres no tienen, no empiezan de cero, empiezan de menos 200. Y eso no se puede levantar, no se puede levantar esa losa. Estás condenado, además estás condenado (...), a no estar en el sistema (...). Entonces, ¿qué soy? un excluido social y, esta es una de las cosas que tiene que ver con la exclusión social, el poder empezar una segunda oportunidad de cero”.

La trabajadora social apunta además que se está dividiendo la sociedad entre pobres y ricos “y el que tiene puede y el que no tiene que se muera”.

6. DISCUSIÓN

En este apartado partimos de un discurso que confronte la información recogida en el marco teórico y los resultados obtenidos en la investigación. A su vez, haremos hincapié en la hipótesis de trabajo intentando confirmarla o refutarla, esto es, intentaremos confirmar o refutar la existencia de vulneración de los derechos de la infancia en situación de desahucio.

Como hemos comentado en distintos apartados del trabajo, el desahucio no es más que un ejemplo de la pobreza que vive nuestra sociedad, pero que el drama propio del desahucio no se da cuando se desaloja a las personas. El desalojo es simplemente la culminación de un proceso largo y arduo que comienza con la falta de recursos o con la imposibilidad de pagar una deuda a la entidad financiera.

Como señalábamos en el apartado del marco teórico, la crisis y la falta de trabajo está haciendo que parte de la población esté cayendo en una situación de pobreza. Distintos estudios, como el informe de Cáritas del 2013, o el Informe del Ararteko en 2013, mostraban un perfil de la pobreza en el que las familias monoparentales, las personas menores de 45 años, donde la persona fuente de ingresos principal de la familia era una persona sin estudios, o personas extracomunitarias era destacable. En cambio, en los procesos de desahucio hay ciertos perfiles que concuerdan con estas investigaciones o informes y otros que discrepan. Haciendo alusión a los resultados obtenidos en el trabajo de campo se observa, cómo en un principio, cuando comenzó la crisis, los desahucios empezaron a afectar a las familias más humildes, las que menos recursos y amortiguadores tenían. A día de hoy los testimonios de esta investigación afirman que no hay un perfil concreto. Con referencia a la importancia de los estudios, en los desahucios,

las profesionales que atienden jurídicamente a las personas inmersas en un proceso de desahucio añaden también que a día de hoy existen arquitectos, aparejadores, abogados... que están sufriendo una situación de desahucio, ya que para poder abrir sus despachos o sus negocios hipotecaron su casa y, ahora con la crisis y la falta de trabajo, la están perdiendo. En lo que respecta a nuestras madres las dos tienen estudios, una EGB (Educación General Básica) y la otra COU (Curso de Orientación Universitaria), no son estudios superiores pero las dos tienen estudios básicos.

En los dos estudios anteriormente mencionados aparece la figura de la mujer y las familias monomarentales¹⁸, aspecto que concuerda con los resultados de nuestro trabajo de campo. La mujer está viviendo esto con especial crueldad por la falta de pago del régimen de la pensión o parte de la hipoteca del padre. Tras una lectura de género al proceso de desahucio, se observa la diferencia entre el hombre y la mujer en las responsabilidades familiares, siendo la mujer la que lucha, acude a pedir ayuda a distintos lugares, busca trabajo de lo que sea y en cambio, el hombre queda frustrado y culpabilizándose. Somos conscientes de que no podemos generalizar sobre este aspecto, para ello hubiésemos necesitado más testimonios.

Al hilo de lo que recogen Unicef y Cáritas en sus informes del 2012 y 2013 respectivamente, la falta de recursos económicos generan desesperanza, estrés en la familia, tensión en las relaciones sociales, aflorando los conflictos. En nuestra investigación podríamos decir que podemos sacar una fotografía parecida, puesto que los cambios de actitud de los padres y madres, las relaciones entre estos y estas y, respecto a sus menores, cambian de una manera considerable, aumentando las discusiones en casa e incluso en algún caso llegando a la violencia física. La sensación de poder perder la casa ocasiona frustración, vergüenza, culpabilidad... sensaciones que aunque se intenten ocultar a la infancia esta lo nota y, le afecta en muchos ámbitos de su vida, como por ejemplo en el rendimiento escolar, en su disciplina, en el cambio de círculo de amistades e incluso en la necesidad de asistencia psicológica. Todos estos cambios de conducta van acorde con lo expuesto por el Observatorio de la Infancia y la Adolescencia en 2013 y lo expuesto por el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa en 2013.

Sea cual sea la causa de la falta de recursos económicos y el motivo del posible desahucio, las familias empiezan a recortar gastos de todo tipo para poder

¹⁸ O familias monoparentales formadas por mujeres

pagar la hipoteca cueste lo que cueste, afectando estos recortes a cosas tan básicas como acerca de tener luz o destinar poco dinero a la alimentación. Datos de Unicef nos hablan sobre que en España hay más de 2.200.000 niños y niñas debajo del umbral de la pobreza. En esta investigación no podemos sacar conclusiones sobre si las familias investigadas estaban o no debajo del umbral de la pobreza, pero sí podemos recoger el testimonio de una madre diciendo que tenía la necesidad de llevar a sus hijos al comedor porque era la manera de asegurarse que comiesen. Una parte de la alimentación de nuestras madres participantes estaba en manos de instituciones como Cáritas, que aunque les dieran comida cada quince días o un mes, no les llegaba para los días siguientes por cantidad y porque la mayoría de los productos estaban caducados o a punto de caducar. Esta reducción de gasto en la luz, en la comida etc. puede estar vulnerando el derecho a la supervivencia de la infancia.

Siguiendo con la reducción de gastos, aunque se da por hecho que si se recorta en la alimentación qué decir de las actividades lúdicas, extraescolares... cuestión que Unicef recoge en su informe sobre España de 2012. Estos recortes que para las personas adultas pueden estar en un segundo plano, en el caso de la infancia son significativos, ya que les ayuda en su desarrollo socioeducativo. Estos recortes además pueden estar afectando al desarrollo de la infancia pero, a la vez, vulnerando el derecho al ocio de ésta. Es de mencionar, que la infancia en esta investigación echa en falta también esas clases extraescolares, ya que entiende que no puede ir a clases de baile porque sus padres deben destinar el dinero a otras cosas, como la comida. El jugar en el parque, ir al monte... actividades que no precisan de dinero, también se ven afectadas por el estado de ánimo, la depresión y el cansancio de lucha de sus padres y madres, pueden estar vulnerando también su derecho al ocio. Unido al cansancio, como se recoge en esta investigación por nuestras participantes concuerda con lo recogido en el informe de Cáritas, el riesgo de intentar simplemente subsistir como objeto prioritario de la vida, descuidando así aspectos relacionales en este caso con sus hijos e hijas.

La reducción de gastos por parte del Estado también tiene reflejo en el derecho a la educación, puesto que como recoge Unicef, se observa una clara tendencia a reducir becas y ayudas relacionadas con los estudios, los libros de texto, etc. En nuestra investigación en cambio, se puede observar como una de las familias recibe ayudas de comedor y de material escolar, mientras la otra familia no recibe ayuda alguna. En la garantía de este derecho, el Estado es fuente de garantía directa, pero a nuestro juicio, las escuelas también deben de adaptarse a

las situaciones de las familias que allí acuden y ayudar a garantizar un derecho a la educación de una manera material apostando por una educación inclusiva.

Cáritas incide en su informe que la primera estrategia de supervivencia para hacer frente a los impagos es acudir la familia. En cambio, en nuestra investigación la ayuda familiar no ha tenido reflejo alguno. Nuestras entrevistadas han acudido a distintas instituciones como Servicios Sociales, Ayuntamiento...y, ante la negativa o falta de ayuda de estas, se han visto obligadas a acudir a entidades sociales de carácter privado en busca de ayuda como confirma Cáritas. Las dos protagonistas han recibido ayuda de Cáritas de alimentación e incluso para pagar una parte de algún recibo de luz. El Comité de los Derechos del Niño en sus recomendaciones ya en 2010 recomienda a España que refuerce el sistema de prestaciones a las familias, cosa que España no ha hecho. Hay que decir que la ayuda más significativa en supervivencia personal y anímica ha sido desde la PAH, no en cambio desde Servicios Sociales o desde el Ayuntamiento. Las personas y, en este caso la infancia, tiene el derecho a recibir ayudas sociales, derecho o garantía que en estos casos no cubren las necesidades básicas de la infancia.

Un comisario francés del Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa comenta que algunos padres y madres no piden ayudas sociales a los servicios sociales por miedo a que les quiten la custodia de sus hijos e hijas. En nuestra investigación hay otros elementos que entrelazan con este apunte del Comisario, desde la trabajadora social nos llega que muchas familias no piden ayudas sociales por vergüenza de verse en una situación que no podían imaginar que les llegaría y, añade que la situación en la que al final terminan acudiendo es totalmente crítica, al borde de la locura.

A su vez, las madres de nuestra investigación han temido la intervención de Diputación de quitarles la custodia de sus menores por falta de recursos, intervención que como afirma la trabajadora social sólo se da si la situación es prolongada y no puntual por falta de recursos económicos. Esta cuestión muy unida al derecho a la unidad familiar o no separación de la familia, es un derecho que se recogía en nuestra hipótesis de trabajo. Tras la información obtenida del trabajo de campo, unida a las referencias bibliográficas del marco teórico puede que no se vulnere este derecho desde Diputación pero sí en cambio desde otras u otros agentes. El incremento de madres entregando a sus hijas e hijos recién nacidos en adopción por falta de recursos. También, el aumento de madres que entregan a sus hijos para que Diputación se haga cargo de ellos como respuesta a la situación desesperante que viven. Puede que no tanto Diputación sino la falta de recursos

económicos unida a la falta de ayudas sociales y a la desesperación sean los factores de esta vulneración.

Cuando hablamos de la participación de la infancia, de su derecho a ser oído, a opinar o por lo menos a tener una representación en los procesos de cualquier tipo que puedan estar en juego algún interés del menor, parece ser que en los procesos de desahucio se les olvidó la posible presencia de la infancia, puesto que en ningún momento del proceso judicial se escucha a las niñas y niños, ni se pregunta por ellas y ellas, ni tienen representación con herramientas competentes.

En el texto anteriormente citado, el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa pide que se haga una consulta a la familia afectada en un desahucio para evaluar las repercusiones de los niños y niñas, algo que tampoco parece que se haya hecho en el caso de nuestras participantes ni menores ni mayores de edad.

Basándonos en la legislación española y más concretamente en la Constitución española, en su artículo 10.2 habla que las materias concernientes a los Derechos Humanos deben interpretarse acorde a los acuerdos y tratados internacionales. En materia de los Derechos de la Infancia existe una carta magna, La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) la cual fue firmada y ratificada por España. Entre los derechos que en ella se recogen existe uno que es el principio rector de todos los derechos, el interés superior del Niño, el interés que debe primar ante cualquier decisión que concierna a la infancia. Entre los intereses de desarrollo de la infancia está la vivienda, al igual que el de las personas adultas que se recoge en el artículo 47 de la Constitución, el derecho a la vivienda. La vivienda es un interés para la infancia, puesto que es en ella donde va a poder ejercitar muchos derechos que se le reconocen, tanto es así, que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos suspende el desalojo de más de una decena de personas basándose en el interés superior del niño.

Aunque el Tribunal Europeo de Derechos Humanos contemple la vivienda como un interés primordial para la infancia, en nuestra investigación brilla por su ausencia la consideración de este interés por parte de distintas instituciones judiciales o financieras. En nuestra investigación tanto en el marco teórico como en el trabajo de campo sacamos a la luz la no participación y no actuación de oficio del Ministerio Fiscal en los procesos de desahucio, siendo este el encargado de velar por los intereses de la infancia en cuestiones como de con quién debe quedarse el menor y adjudicándole el domicilio familiar en los divorcios... pero siendo invisible su

presencia en cuando esta misma infancia va a perder la vivienda. Las razones de su no aparición explican las participantes juristas la achacan a la falta de conocimiento y a la falta de herramientas, razones que a nuestro juicio no son suficientes para permitir que un interés superior, como el de la vivienda, pueda verse vulnerado.

Haciendo alusión a nuestros resultados también se echa en falta la denuncia o la apuesta del Episcopado español, institución religiosa que lucha por la familia heterosexual y tradicional pero en cambio no lucha por su derecho a la vivienda. Las entidades financieras, simplemente piensan en cobrar su deuda pero, aún quedándose con la vivienda en propiedad, piden el lanzamiento de la familia sin considerar en ningún momento la presencia de menores.

Al hilo de lo que advierte el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, respecto a que se prevea un alojamiento alternativo y asequible a las familias, en los casos de desahucio con niños y niñas a cargo fuera cual fuera se edad, España realizó una ley, la Ley 1/2013 que da la posibilidad a ciertas familias con ciertas características de no ser desahuciadas, considerando que estas características eran de familias con especial vulnerabilidad. En ella se hace alusión a la infancia, pero se aplica la especial vulnerabilidad considerando una regla aritmética o matemática, discriminando a la infancia mayor de tres años, dejando en el domicilio familiar a niñas y niños de dos años y once meses y echando a la calle a los menores de tres años y un día. Las abogadas de la investigación añaden que esta Ley es insuficiente, que pocas familias pueden cumplir los requisitos y que con esta Ley no se salvaguarda el derecho de la infancia.

La discriminación hacia la infancia y entre la infancia no sólo muestra una fotografía legislativa. La discriminación puede reflejarse en otros ámbitos de la infancia como puede ser el que una niña se quede sin amigas, porque éstas no quieran jugar con ella y la dejen sola por no tener el mismo dinero que ellas. En otros casos se puede ver como las ayudas escolares se reparten entre los niños y niñas de manera desigual.

La discriminación de las personas surge en ocasiones por los prejuicios que las personas tienen sobre otras, en este caso por no tener dinero y estar en situación de desahucio. Estos prejuicios pueden verse reflejados como muestran los resultados de esta investigación, en la sociedad, en las instituciones como Cáritas, o en los propios grupos de iguales desde la infancia.

Sabemos que la pobreza no es el único factor que determina la exclusión social, como define el Observatorio de la Infancia y la Adolescencia, la pobreza se refiere a las situaciones en las que hay carencia o falta de recursos materiales y/o

económicos, por lo que podríamos decir que las familias de nuestra investigación son pobres, por lo que sus hijas e hijos son pobres, ¿pero, están excluidos y excluidas?

La definición que el Observatorio nos ofrece, hace referencia a la acumulación de dificultades en los siguientes ámbitos; el empleo, la vivienda, la salud, la educación, las relaciones personales, participación política y social, recursos económicos, etc. Reflexionando ahora en cada uno de los enumerados ámbitos y enlazándolos con los resultados de las entrevistas, podríamos decir que sin entrar en grados o niveles de exclusión, las personas que hemos entrevistado podrían estar en una exclusión social. Justificando nuestra opinión y desarrollando cada uno de los ámbitos arriba descritos.

El empleo, o mejor dicho la falta de empleo, es la causa principal de los problemas de impago a la entidad financiera. A día de hoy nuestras participantes buscan trabajo, pero no lo tienen. La falta de trabajo ha hecho que no puedan pagar las cuotas de la hipoteca a la entidad financiera, que aunque hayan conseguido una demora de dos años en un caso, y en el otro hasta mayo del 2015, saben que la casa está perdida. Si a esa posible falta de vivienda le sumamos la preocupación, la depresión, el cansancio de nuestras participantes puede que les esté afectando al ámbito de la salud, ámbito que por desgracia también está afectando a la infancia, acudiendo ésta a tratamiento psicológico en algunos casos. La educación también es un ámbito que ha sido afectado; por un lado, bajando el rendimiento escolar y, por otro, abandonando el colegio.

Las relaciones personales también se han visto afectadas teniendo que cambiar de círculo de amigos por la falta de dinero. Además, si le unimos a esto la poca posibilidad de actividades lúdicas, de ocio... sea bien por cansancio de las madres o padres o por la falta de recursos, el ámbito de las relaciones sociales también queda tocado junto con el de la participación social.

El gran problema de este fenómeno, no es el hecho de perder la casa, que aunque es grave y la casa es un elemento primordial para la estabilidad y el desarrollo de la familia y la infancia. El gran problema del desahucio viene de la deuda que tienes "de por vida" con la entidad financiera, la deuda se convierte en una mochila a tu espalda.

En nuestra opinión, para poder salir de esta situación, es imprescindible empezar sin esa mochila, sin esa carga que hace e influye en esa exclusión social. Como comentan nuestras participantes en las entrevistas el tener una deuda con la entidad financiera dificulta esa nueva oportunidad de empezar una nueva vida,

imposibilitando el empezar de cero. Por el contrario, se empieza siendo miembro de listas de morosos, esto es, desde menos 100.000 o la deuda que se tenga, y dificultando adquirir algo tan básico como un contrato de alquiler, de móvil, de luz, pudiendo verte obligado a trabajar en negro de los que sea, renunciando así a ciertas prestaciones económicas. El problema de la infancia aquí es casi el mismo, llevas de alguna manera esa mochila que acarrean tu padre y tu madre, y siendo ésta una losa que va a marcar tu futuro educativo, de ocio, de desarrollo, de perspectiva de vida; en definitiva, de derechos humanos distintos a otros niños y niñas. Reflexionemos sobre la cita de Otaño y preguntémosnos: ¿Dónde creen que estaría una familia en proceso de desahucio?

"En este tren siempre en marcha, parte de la ciudadanía está montada, y, otra parte se quedó en la estación, alguna sube y baja del mismo y otras caen en el trayecto, e, incluso, dentro del tren, algunos están en primera y otros viajan en los vagones de detrás, y, sólo unos pocos lo conducen" (Otaño, 2012:4).

7. CONCLUSIONES

Como apuntábamos al comienzo de esta investigación, el proceso de desahucio es un drama que vive parte de nuestra sociedad. El desahucio en sí no es más que la culminación de un proceso largo y sufrido que afecta a distintos ámbitos de la vida de la infancia. Se ha podido ver en los resultados cómo la falta de recursos económicos y la ausencia de ayudas sociales, la imposibilidad de pago a la entidad financiera y los recortes en los gastos domésticos han hecho que la vida de la familia al completo, y en este caso de la infancia viese alterado su ritmo de vida, de estudios, de ocio etc. La imposibilidad de hacer frente a la hipoteca es un efecto dominó donde, no sólo afecta a la pérdida de la vivienda en sí, sino que tiene reflejo en el estado de ánimo, en las actitudes, en las relaciones familiares y extra familiares, así como en los círculos de amistades de las personas afectadas.

Se ha podido comprobar cómo están latentes en la sociedad prejuicios y discriminaciones respecto al colectivo formado por las personas en proceso de desahucio e incluso respecto a las personas que luchan en pro de afectadas en los procesos de la pérdida de vivienda.

Creo que los resultados de esta investigación confirman nuestra hipótesis de trabajo inicial, en la que apostábamos por la existencia de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de desahucio de Gipuzkoa,

si bien no puede generalizarse ya que se trata de un estudio de caso, aunque es representativa de la situación por la que atraviesan muchas familias.

Partiendo de la idea de que los derechos humanos son interdependientes e indivisibles, esto es, que vulnerando uno estaríamos vulnerando todos los demás, iremos desgranando uno a uno los derechos que no se garantizan en estos procesos. En nuestra hipótesis inicial contemplábamos 9 derechos recogidos en la CDN, que podrían vulnerarse más directamente.

Empezando por el artículo 2 de la CDN, el derecho a la no discriminación, queda vulnerado de una manera legislativa en la imposibilidad de acogerse a la Ley 1/2013 por ser mayor de tres años, ya que el Estado contempla que los menores de tres años son los de especial vulnerabilidad. A su vez, la infancia ha sido discriminada por la razón de ser pobre con respecto a su círculo de amistades e incluso en la oportunidad en recibir ayudas escolares en algún caso.

Siguiendo con los artículos 3 y 12 de la CDN el interés superior del niño y el derecho a la participación, quedan vulnerados no interviniendo ni teniendo posibilidad ni herramientas de intervención la propia infancia, ni sus representantes ni el Ministerio Fiscal ni nadie en los procesos judiciales donde se está decidiendo sobre un interés tan importante como la vivienda.

Prosiguiendo ahora con el artículo 6 de la CDN y uniéndolo al artículo 26, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo del niño estrechamente enlazado con el derecho a recibir ayudas sociales, se ven estrechamente vulnerados por la imposibilidad de las familias de hacer frente a gastos de alimentación y otros gastos, esto es, necesidades básicas de las personas. Esta falta de ayuda por lo que nuestros resultados recogen se están "supliendo" por instituciones como Cáritas, y lo digo entre comillas porque la cantidad que de esa institución reciben no es suficiente para que con esos alimentos puedan llegar a fin de mes. Dicho esto, creemos que tener cubierta la alimentación o tener luz en casa son necesidades básicas para la supervivencia y el desarrollo de la infancia.

El artículo 8 de la CDN, el derecho a la identidad, la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares sin injerencias ilícitas, creemos que este derecho se verá vulnerado en el momento que tenga que salir de su casa, puesto que en nuestra investigación las dos participantes tiene un tiempo de exención hasta salir de la casa, pero que se verá expulsada la infancia dentro de poco tiempo, atentando esto a su intimidad y a sus relaciones familiares.

Discurriendo ahora sobre la vulneración del artículo 9, el derecho a la unidad familiar o la no separación, debemos admitir que la hipótesis de trabajo respecto a

la intervención de Diputación en los procesos de desahucio no se ha confirmado, ya que Diputación no interviene por una cuestión de falta de recursos puntual, sí en cambio, si la situación es prolongada. No obstante, la realidad de nuestros resultados nos ha dejado una fotografía por lo menos alarmante a nuestro juicio, incrementándose las ocasiones o veces en las que madres acuden a Diputación a entregar sus hijas e hijos, recién nacidos o no, como respuesta a su desesperación o la falta de recursos con la intención de que su hija o hijo tenga la vida digna que ella no puede ofrecerle. Al hilo de esto el derecho, relativo a la unidad familiar, no se vulnera desde Diputación, sí en cambio desde el Estado y sus prestaciones sociales, ya que si hubiera ayudas como para poder cubrir necesidades básicas, algunas de esas madres no se verían en la necesidad de llevar a sus hijos e hijas a Diputación.

Al hilo del derecho a las ayudas sociales y la escasez de éstas, se vulnera el derecho asistencia material y programas de apoyo particularmente con respecto a la nutrición el vestuario y la vivienda, puesto que están siendo otras instituciones como Caritas o Stop Desahucios los que están velando por estos recursos básicos. La vivienda que se contempla o se entiende en este artículo como un elemento de la infancia necesario, el Estado permite que los derechos de una entidad financiera prevalezcan sobre los principales intereses y derechos de la infancia.

Centrándonos ahora en nuestro ámbito, el de la educación, quedan vulnerados los artículos 27 y 28 de la CDN, no por el Estado en sí, sino por la falta de adecuación de algún centro de nuestra investigación a la adaptabilidad de situaciones de alumnas que no pueden pagar las cuotas y no dándole las posibilidades y el apoyo necesario para seguir estudiando.

Queda confirmado también la vulneración del artículo 31, el derecho al ocio, siendo este vulnerado por distintas agentes, principalmente la reducción de gastos y la falta de ayudas afecta principalmente a recortar todo lo concerniente a las actividades de ocio, entretenimiento, esparcimiento etc. También la disponibilidad de los padres y las madres repercute, de manera directa en el ejercicio de ocio, de esparcimiento, debido al estado de ánimo, poco tiempo disponible, etc.

Los derechos de los niños y niñas se ven vulnerados desde el momento que un elemento tan primordial como es la vivienda para un o una menor, recogida en distintos tratados sobre los Derechos Humanos e incluso en la propia Constitución, no se garantiza. Al contrario, se impide que la infancia exija su derecho, su interés e incluso no se permite que tenga una representación en los juzgados para velar por ello.

Aunque queden vulnerados los derechos de la infancia en los procesos de desahucio, no es algo puntual, es algo que va a perdurar en el tiempo. La deuda que tienen sus madres y padres no cesa con la pérdida de la vivienda. La deuda será la mochila que lleve la familia durante muchos años, y gran parte del ejercicio de sus derechos se verán influenciados por esta mochila. La imposibilidad de volver a pedir un préstamo, la dificultad de conseguir contratos de luz o teléfono, el embargo de cierta cantidad del sueldo una vez encontrado un trabajo o la necesidad de buscar un trabajo en negro para que no te embarguen el sueldo, el aparecer en listas de morosos, etc. impide comenzar la vida desde cero.

7.1. Propuestas de mejora

Después del proceso de investigación, parece oportuno referirnos a unas propuestas de mejora respecto a la situación de la infancia y al problema de la pérdida de la vivienda. De todas las propuestas, que ahora expondremos hemos querido hacer una pequeña aportación desde nuestro ámbito, el socioeducativo, aportación que creemos que puede llegar a mejorar la situación de la infancia.

- *Ámbito social:*

Empezando por el ámbito social, la profesional de Diputación nos expone que no sabe si se podría gestionar algo desde esa institución. Lo único que menciona es la coordinación con Servicios Sociales de Base respecto a conceder o no ayudas a familias sin recursos siempre que haya un buen aprovechamiento de éstas.

- *Ámbito legal:*

Legislativamente, las abogadas nos comentan que se pueden hacer muchas cosas, y que hay cambiar muchas otras. Estas abogadas, al ser participantes de la PAH y, siguiendo con la finalidad y objetivos de lucha de ésta, apuestan como propuesta de mejora la dación en pago. Como comenta el abogado, en la legislación Española ya existe regulada la dación en pago, el artículo 140 del Código de la Ley Hipotecaria, pero ninguno de los préstamos se hace con dicha regulación, utilizando otro artículo, el 105, se refiere a la "hipoteca de por vida" de las personas. El abogado prevé un cambio legislativo en el código de la Ley Hipotecaria, por el cual dónde pone "podrá" ponga "deberá", obligando así a las entidades a una dación en pago.

Al igual que la dación en pago, se prevé el alquiler social de la propia vivienda que se ha perdido, como otra alternativa en las propuestas de mejora.

Cuando una entidad financiera se adjudica la casa, la inscribe en el registro de la propiedad, puede dar un paso más y pedir el lanzamiento del domicilio, dejando así a la familia en la calle, acto que las abogadas definen como algo perverso o incluso cruel.

Las abogadas dicen que desde su despacho se debe seguir trabajando duro en la lucha de los desahucios. En especial en la infancia, dicen que hay que seguir escribiendo a las juezas y jueces sobre la necesidad de la presencia del Ministerio Fiscal en los procesos de desahucio con menores, e incluso escribir a este para que obre en consecuencia de la situación de las menores y de sus intereses.

- *Sociedad*

Por otra parte, las madres nos hablan de la conciencia social en distintos ámbitos, piden conciencia social a las entidades financieras, pidiendo que examinen los casos uno a uno y no se rijan simplemente por cláusulas o requisitos que las entidades mismas han puesto. Se pide conciencia social a la sociedad en general, ya que como afirma una madre ella no paga no porque no quiere sino porque no puede, que ella no es peor madre por no poder llevar a sus hijos a un extraescolar etc. Piden conciencia social para no sentirse juzgadas por tomarse un café o incluso mirada con desprecio.

También se pide ayuda a los Servicios Sociales, que se ofrezcan ayudas para poder seguir adelante. Una de las abogadas añade también que no simplemente se basen, para dar las ayudas, en rentas de años anteriores, puesto que las personas que comienzan a tener imposibilidad de pago ahora también deberían poder recibir ayudas.

- *Ámbito socioeducativo:*

Se ha hecho una propuesta muy interesante hacia nuestra profesión, echándonos un pulso a una intervención en los colegios sobre el drama de los desahucios. Como apuntaba una de nuestras participantes, en los colegios "*los niños vienen de sus casas*" y que la realidad de éstos es diferente, por lo que "*igual a él mismo no le toca pero el niño que se sienta al lado lo está pasando muy mal*". Añade, además, la dificultad de las madres y padres de explicar en esos momentos el problema, puesto que estas no están pasando por un buen momento y se les hace imposible explicar lo que acontece. Por eso, al igual que en los colegios se interviene con temas como violencia de género, bullying o sexualidad también tendría que incorporarse el tema de los derechos y los desahucios. Compartimos y aceptamos el pulso de la propuesta de la madre de hacer un proyecto de intervención para diferentes etapas escolares, de explicar no sólo el desahucio, sino

la situación de necesidad económica y material de muchas familias que nos rodean y sus derechos. Con esta intervención además creemos que aparte de ser un posible desahogo para la infancia que vive algo similar, creemos también que concienciando a la infancia podremos paliar ciertos prejuicios y discriminación que en nuestra investigación se han visto latentes.

Aunque no es una propuesta de mejora per se, creemos que la realización de esta investigación puede hacer que algunas personas tomen conciencia de este drama social que cada vez afecta a más familias, y deje de lado los prejuicios sobre "ese jetas" o esa persona "que vive por encima de sus posibilidades", siendo por desgracia un drama sin rostro, ya que el rostro del desahucio podemos ser cualquiera y, cualquiera de nuestras y nuestros menores. Dicho esto y con la posibilidad de exponer esta investigación, creemos que esta pequeña "denuncia" sobre la situación de la infancia en los procesos de desahucio puede incidir en la reflexión de cada una de las personas que escuchen los resultados de esta investigación, ayudando así en la propuesta de mejora de la concienciación social y aportando de una manera científica datos sobre este tema poco investigado.

7.2. Limitaciones

Esta investigación se ha visto afectada por limitaciones personales y temporales. En un principio, habíamos previsto realizar esta investigación desde un enfoque y metodología más socio crítica, queriendo apostar por la reflexión de las participantes y en crear unas de mejora respecto a la reflexión de sus acciones. Tuvimos la oportunidad de entrevistarnos con todas las protagonistas y de dialogar con estas antes de realizar la entrevista grabada. Durante esas reuniones nos dimos cuenta que las personas a las que teníamos enfrente habían reflexionado bastante sobre sus acciones y que estaban empoderadas, circunstancia que cambió el rumbo de nuestra investigación. Esa cuestión ha hecho que el objetivo de la reflexión gire 180 grados y que hayamos sido nosotras las que hemos aprendido a reflexionar sobre nuestras acciones y prácticas entorno a los desahucios.

Por otra parte, somos conscientes de que hubiésemos necesitado más participantes y entrevistas para poder generalizar sobre este tema de los derechos de la infancia en las situaciones de desahucio. Las limitaciones sobre esta cuestión vienen originadas por la falta de tiempo y la disponibilidad de las participantes y la nuestra propia.

7.3. Futuras líneas de investigación

Cuando empezamos a crear el marco teórico nos dimos cuenta de que el tema de los desahucios y de los derechos de la infancia no era un tema muy abordado a día de hoy, por lo que esa misma cuestión es motivo suficiente para su futura investigación, ya que la cifra de los desahucios sigue subiendo y la situación de la infancia sigue siendo crítica.

Por otra parte, y aludiendo a los resultados de la propia investigación, hemos logrado hacer una fotografía limitada de la situación de la infancia, e incluso de su familia en los procesos de desahucio. Dicho esto, este tema puede ser abordable por nuestra disciplina pero también por otras como la sociología, la educación social, psicología, derecho o la pedagogía.

A su vez, creemos que los dos grandes conceptos de nuestro tema, esto es, los derechos de la infancia y los desahucios, a su vez son conceptos independientes y abordables por muchas otras disciplinas, incluida la nuestra, la educación.

7.4. Agradecimientos

La autoría de esta investigación no me pertenece a mí, pertenece a Paulí Dávila, por ser el guía, el referente y el maestro en el que siempre he encontrado respuesta y apoyo, gracias; pertenece a José María Erauskin, por ser el origen de mi curiosidad y motivación en la realización de esta investigación y, por ser un ejemplo de lucha y compromiso con las personas más vulnerables; pertenece también a Ander Alzaga, María Teresa Torrado, Martín Miguelena y a Nerea Miguelena, Nerea Urretabizkaia y Pilar Alonso por ser las personas que más me ofrecen en todos los ámbitos de mi vida sin pedir nada a cambio; y pertenece y ha sido posible, gracias a las voces protagonistas de esta investigación, por su generosidad, por compartir sus experiencias, vivencias, sentimientos, etc. conmigo.

El conocer a estas personas y las vivencias con ellas, han marcado un antes y un después en mis aspiraciones, en la manera en la que veo la vida y en entender cuáles deben ser mis prioridades en ella. El conocer, comprender, admirar a estas personas me ha hecho creer que con la investigación también podemos cambiar el mundo; Paulo Freire decía *"a educação não muda o mundo mas muda as pessoas que vão mudar o mundo"* (Paulo Freire citado por Boff y Terra, 2012), y yo creo que junto con la educación, la investigación también puede cambiar a las personas que van a cambiar el mundo.

8. BIBLIOGRAFÍA

III PLAN INSTITUCIONAL DE APOYO A LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2011-2015 accesible en http://w110.bcn.cat/UsosDelTemps/Continguts/Noticies/2012/octubre12/III_plan_familia_def.pdf (Consultado: 15/11/2013).

ABC, Madrid, 22/04/2013 accesible en <http://www.abc.es/espana/20130421/abci-juez-desahucio-curso-escolar-201304211055.html> (Consultado: 15/02/2014)

ARARTEKO: EL IMPACTO DE LA CRISIS EN LA INFANCIA: LA REALIDAD VASCA, 2013 accesible en http://www.ararteko.net/s_p_9_final_Principal_Listado.jsp?layout=p_5_final_principal.jsp&codResi=1&language=es&codMenu=392&codMenuPN=2&contenido=8863&tipo=5&nivel=1400&seccion=s_fdoc_d4_v7.jsp&title=El+impacto+de+la+crisis+en+la+infancia%3A+la+realidad+vasca (Consultado: 20/11/2013).

ARARTEKO: INFORME ANUAL AL PARLAMENTO (2013) accesible en http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_3302_1.pdf (Consultado: 15/04/2014).

BANCO DE ESPAÑA (2014) accesible en http://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/NotasInformativas/Briefing_notes/es/notabe190514.pdf (Consultado: 25/05/2014)

BALORA, 2011 accesible en https://www.euskadi.net/r45-contss/es/contenidos/informacion/balora/es_doc/adjuntos/Balora%20C.PDF (consultado 20/11/2013).

BLAXTER, L.; HUGHES, C.; TIGHT, M. (2008). Consideraciones sobre los métodos en *¿Cómo se investiga?* (67-103). Barcelona: Graó.

BOFF, L., y TERRA. A. (2012). Sustentabilidade e educação en *Jornal do Brasil* 7. Accesible en <http://www.blogdomarcone.com.br/2012/05/06/sustentabilidade-e-educacao/> (consultado: 07/06/2014)

CÁRDENAS MIRANDA, L. (2011) El interés superior del niño" accesible en <http://www.letrasjuridicas.com/Volumenes/23/18a.pdf> (Consultado: 20/02/2014).

CÁRITAS: VIII INFORME DEL OBSERVATORIO DE LA REALIDAD SOCIAL, (2013) accesible en <http://www.elcorreo.com/apoyos/documentos/VIII-informe-caritas.pdf>(Consultado: 22/01/2014).

CASTILLO, E.; VÁSQUEZ, M. L. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa accesible en <https://tspace.library.utoronto.ca/bitstream/1807/3460/1/rc03025.pdf> (Consultado: 20/02/2014).

CÓDIGO CIVIL, accesible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763> (Consultado: 24/11/2013).

COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS DEL CONSEJO DE EUROPA (2013). Accesible en <https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=2356738&SecMode=1&DocId=2056532&Usage=2> (Consultado: 17/10/2013).

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO accesible en http://plataformadeinfancia.org/system/files/CRC.C.ESP_CO_3-4_sp.pdf (Consultado: 15/11/2013).

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL accesible en http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica_Judicial/Analisis_estadistico/Datos_de_la_Justicia/Conciliacion_de_datos_sobre_ejecuciones_hipotecarias_y_de_sahucios_N_35_junio_2013 (Consultado: 18/10/2013).

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO accesible en <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx> (consultado: 15/11/2013).

CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (2013), accesible en www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/.../CONVENIOS/.../2013-35.pdf (Consultado: 15/03/2014).

DÁVILA P.; NAYA L. M. (2003). La infancia en Europa: una aproximación a partir de la Convención de los Derechos del Niño. *Revista española de educación comparada*, (9), 83-134.

DAVILA, P.; NAYA, L. M. (Eds.). (2011). *Derechos de la infancia y educación inclusiva en América Latina*. Ediciones Granica SA.

ENCUESTA DE POBREZA Y DESIGUALDAD DEL GOBIERNO VASCO CUESTA DE POBREZA Y DESIGUALDAD DEL GOBIERNO VASCO, 2012 accesible en http://www.eustat.es/elementos/ele0010100/ti_Encuesta_de_pobreza_y_desigualdades_sociales_2012_Informe_general/inf0010142_c.pdf (Consultado:12/10/2013).

ESCUADERO MUÑOZ, J.M. (2012). *La educación inclusiva, una cuestión de derecho*. Educatio Siglo XXI, Vol. 30 nº2. pp. 109-128.

GARCÍA, E., GIL, J., Y RODRÍGUEZ, G. (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Aljibe, accesible en <http://media.utp.edu.co/institutoambiental2011/archivos/metodologia-de-la-investigacion-cualitativa/investigacioncualitativa.doc>. (Consultado: 10/05/2014).

HENRIQUEZ MALDONADO, L. (2007). Derechos de la infancia en *El adelanto de las mujeres a través del trabajo parlamentario: comentarios a las iniciativas de género en la LVII, LVIII y LIX Legislaturas de la Cámara de Diputados*. México.

KEMMIS, S. (1990). Mejorando la educación mediante la Investigación-Acción en *Investigación-Acción participativa. Inicios y desarrollos* (175-204). Madrid: Popular.

LEY 1/1996 accesible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1996-1069> (Consultado: 20/11/2013)

LEY 1/2013 accesible en <http://www.boe.es/boe/dias/2013/05/15/pdfs/BOE-A-2013-5073.pdf> (Consultado: 10/11/2013).

LEY 3/2005 accesible en http://www.euskadi.net/cgi-bin/k54/ver_c?CMD=VERDOC&BASE=B03A&DOCN=000061043&CONF=bopv_c.cnf (Consultado: 20/11/2013).

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL. Accesible en <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323> (consultado: 28/01/2014).

MENDIA GALLARDO, R. (2004). Paso a paso hacia una escuela inclusiva en el País Vasco. En *La "Declaración de Salamanca" sobre Necesidades Educativas Especiales 10 años después: valoración y prospectiva* (pp. 143-148). Instituto Universitario de Integración en la Comunidad.

OBSERVATORIO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (2013) accesible en http://issuu.com/siis_estudios/docs/la_pobreza_infantil_en_euskadi (Consultado: 25/02/2014).

OTAÑO, J. (2012). Nuevas formas de exclusión social consecuencias del fuerte incremento del desempleo. *Revista de Educación Social*. Núm. 14, Enero de 2012.

PAH (PLATAFORMA DE AFECTADOS DE LAS HIPOTECAS) accesible en <http://afectadosporlahipoteca.com/wp-content/uploads/2013/02/RETROSPECTIVA-SOBRE-DESAHUCIOS-Y-EJECUCIONES-HIPOTECARIAS-EN-ESPA%C3%91A-COLAUALEMANY1.pdf>. (Consultado: 24/11/2013).

PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA Y OBSERVATORIO DESC: EMERGENCIA HABITACIONAL EN EL ESTADO ESPAÑOL (2013). Accesible en <http://afectadosporlahipoteca.com/tag/emergencia-habitacional/> (Consultado: 10/03/2014).

PALACIOS, J. Y RODRIGO, J.M. (1998). «Conceptos y dimensiones en el análisis evolutivo-educativo de la familia». En *Familia y desarrollo humano*, 45-70. Alianza Editorial. Accesible en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2066455> (Consultado: 10/03/2014).

PALACIOS, J. (1999) La familia y su papel en el desarrollo afectivo y social en *Desarrollo afectivo y social*, 267-84.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA accesible en <http://lema.rae.es/drae/?val=vulneraci%C3%B3n>. (Consultado: 21/11/2013).

SANDIN ESTEBAN, M. P. (2003). *Investigación cualitativa en educación. Fundamentos y Tradiciones*. En Tradiciones en la investigación-cualitativa. Madrid: McGraw Hill.

SAVE THE CHILDREN, Pobreza infantil y exclusión social en Europa (2014) accesible en http://www.savethechildren.es/ver_doc.php?id=187 (Consultado: 20/05/2014).

SEPE (Servicio de Empleo Público Estatal) accesible en http://www.sepe.es/contenido/estadisticas/datos_avance/paro/ (Consultado: 25/05/2014).

SERVICIO DE AYUDA AL SOBREENDEUDAMIENTO FAMILIAR DEL GOBIERNO VASCO (2013). Accesible en http://www.etxebide.euskadi.net/x39-contgen/es/contenidos/informacion/servic_mediac_hipo/es_etxecont/etxecont.html (Consultado: 15/02/2014).

SUBIRATS, J. et al. *Pobreza y exclusión social*. Fundación« La Caixa», 2004. Accesible en http://obrasocial.lacaixa.es/StaticFiles/StaticFiles/a84f7102892ef010VgnVCM100000e8cf10aRCRD/es/es16_esp.pdf. (Consultado 02/01/2014).

TAYLOR, J., Y BOGDAN. R (1987) «Introducción a los métodos cualitativos de investigación», accesible en <http://201.147.150.252:8080/xmlui/handle/123456789/1216>. (Consultado: 25/03/2014).

UNICEF: INFORME DE LA INFANCIA EN ESPAÑA, 2012/2013: EL IMPACTO DE LA CRISIS EN LOS NIÑOS accesible en http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/Infancia_2012_2013_final.pdf (Consultado 20/11/2013).

UNICEF accesible en http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30229.html (consultado: 10/11/2013).

VALLES, M. S. (2002). CUADERNOS METODOLÓGICOS *Entrevistas cualitativas* (Vol. 32). CIS.

9. ANEXOS

ANEXO I: TAXONOMÍA INDICADORES DE LA DESPROTECCIÓN

NECESIDADES FÍSICAS		
Necesidades	Indicadores de satisfacción	Indicadores de deficiencias
Alimentación	<ul style="list-style-type: none"> Adecuada alimentación de la madre durante el embarazo y lactancia Alimentación suficiente, variada, secuenciada en el tiempo, adaptada a la edad 	<ul style="list-style-type: none"> Ingestión de sustancias que dañan al feto. - Desnutrición o exceso de alimentación que provoca problemas significativos a la salud. Alimentación no apropiada a la edad
Temperatura	<ul style="list-style-type: none"> Condiciones de vivienda y vestido adecuadas. 	<ul style="list-style-type: none"> Frío en vivienda, humedad, falta de calzado, falta de vestido.
Higiene	<ul style="list-style-type: none"> Higiene corporal, de vivienda, de alimentación, de vestido, de entorno 	<ul style="list-style-type: none"> Suciedad: contaminación del entorno; gérmenes infecciosos; parásitos y roedores.
Salud	<ul style="list-style-type: none"> Revisiones adecuadas a edad y estado de salud, vacunaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Falta de control sanitario; provocación de síntomas; no vacunación
Sueño	<ul style="list-style-type: none"> Ambiente espacial protegido y silencioso, suficiente según edad, con siestas si el niño o niña es pequeño. 	<ul style="list-style-type: none"> Inseguridad; contaminación de ruidos; interrupciones frecuentes; insuficiente tiempo; sin lugar y tiempos de descanso diurnos.
Actividad física: ejercicios y juego	<ul style="list-style-type: none"> Libertad de movimiento en el espacio; espacio con juguetes y otros niños, niñas o adolescentes; contacto con elementos naturales (agua, tierra, plantas, animales, etc.): paseos, marchas, excursiones, etc 	<ul style="list-style-type: none"> Inmovilidad corporal; ausencia de espacio; ausencia de objetos; ausencia de juguetes; inactividad, sedentarismo.

(FUENTE: BALORA 2011:3)

SEGURIDAD		
Necesidades	Indicadores de satisfacción	Indicadores de deficiencias
<ul style="list-style-type: none"> Protección ante condiciones que suponen un riesgo para la integridad física del niño, niña o adolescente. Protección ante otras personas adultas u otros niños, niñas o adolescentes que hacen o pueden hacerle daño. Protección ante el daño que el niño, niña o adolescente puede hacerse a sí mismo. 	<ul style="list-style-type: none"> Organización de la casa adecuada a seguridad (enchufes, detergentes, instrumentos y herramientas, escaleras, etc.) Supervisión: conocimiento y control sobre las relaciones del niño, niña o adolescente y el lugar en que se encuentra. Orientación y guía: Enseñanza al niño, niña o adolescente de normas básicas de seguridad. Disponibilidad: Intervención directa de ayuda y protección cuando el niño, niña o adolescente se ve o puede verse dañado por otras personas o puede dañarse a sí mismo. 	<ul style="list-style-type: none"> Accidentes domésticos. El niño, niña o adolescente sufre accidentes o agresiones como consecuencia de la falta de supervisión. El niño, niña o adolescente se ve implicado de forma continuada en conductas o relaciones de riesgo que las personas adultas minimizan o desatienden. El niño, niña o adolescente es objeto repetido de agresiones por parte de otras personas. -Rechazo o retraso en la provisión de atención especializada cuando el niño, niña o adolescente manifiesta conductas autodestructivas serias o ideas de suicidio.

(FUENTE: BALORA 2011:3)

NECESIDADES EMOCIONALES		
Necesidades	Indicadores de satisfacción	Indicadores de deficiencias
<ul style="list-style-type: none"> Seguridad emocional: Disposición de relaciones seguras, estables y afectivas con personas adultas significativas Sensibilidad y responsabilidad a las necesidades del niño, niña o adolescente Contacto físico apropiado Recepción de afecto y esfuerzo positivo Continuidad en las relaciones con familiares y otras personas significativas 	<ul style="list-style-type: none"> Apego incondicional (aceptación, disponibilidad, accesibilidad, respuestas adecuadas a las demandas y competencia): contacto íntimo (táctil, visual, lingüístico, etc.); demostraciones físicas y verbales de afecto; refuerzo y valoración de los logros y aspectos positivos del niño, niña o adolescente; capacidad de control; capacidad de protección; resolución de conflictos con moral inductiva; explicaciones, exigencias conforme a la edad, coherencia en exigencias, posibilidad de revisión si el niño, niña o adolescente protesta la decisión: interacción 	<ul style="list-style-type: none"> Rechazo; ausencia; no disponibilidad de tiempo por parte de las figuras parentales; no accesibilidad; ausencia de demostraciones físicas y verbales de afecto; desvalorización del niño, niña o adolescente, no refuerzo de logros agresiones verbales, predominio de mensajes negativos; no percibir; no interpretar; no responder; no responder contingentemente; incoherencia en la respuesta; falta de capacidad de control del niño, niña o adolescente; falta de capacidad de protección de peligros; autoritarismo; tono vital triste o apagado de las figuras parentales. Ruptura en las relaciones significativas del niño, niña o adolescente; amenazas de

	lúdica en la familia con las figuras parentales y otros familiares.	ruptura o retirada de amor. • Presencia del "Síndrome de Alienación Parental"
Participación y autonomía progresiva	Participación del niño, niña o adolescente en decisiones de gestión de lo que le afecta y pueda hacer a favor de si mismo y los demás en la familia, escuela y sociedad.	No escuchar al niño, niña o adolescente, no tenerle en cuenta; dependencia
Respeto al proceso de desarrollo psicosexual	Responder a preguntas; permitir juegos y autoestimulación sexual; proteger de abusos.	No escuchar, no responder, engañar, castigar manifestaciones sexuales en la infancia o adolescencia; abuso sexual.
Protección de riesgos imaginarios	Escuchar, comprender y responder a los temores del niño, niña o adolescente (miedo al abandono, rivalidad fraterna, miedo a la muerte); posibilidad de expresar el miedo; evitar verbalizaciones y conductas que fomenten los miedos (violencia verbal o física, discusiones inadecuadas, amenazas verbales, pérdidas de control, incoherencia en la conducta).	No escuchar, no responder, no tranquilizar, inhibición emocional; violencia verbal; violencia física en el entorno; amenazas; pérdida de control; incoherencia en la relación.
Disposición de ayuda para la resolución de problemas o síntomas de malestar emocional	Identificación o reconocimiento de los problemas o síntomas de malestar emocional en el niño, niña o adolescente; valoración adecuada de la importancia de los síntomas; provisión de atención específica para su resolución; acceso a atención especializada cuando la intervención en la familia no es suficiente.	

(FUENTE: BALORA, 2011:4)

NECESIDADES SOCIALES		
Necesidades	Indicadores de satisfacción	Indicadores de deficiencias
Disposición de orientación y límites a la conducta	Establecimiento de límites a las conductas del niño, niña o adolescente; disciplina consistente, entendida como enseñanza, y transmitida con empatía y afecto; utilización de la disciplina inductiva; supervisión de las actividades del niño, niña o adolescente.	No establecimiento de límites a la conducta del niño, niña o adolescente; baja implicación o supervisión; utilización de estrategias disciplinarias basadas en la afirmación de poder o la retirada de afecto; disciplina incoherente, colérica o explosiva, rígida o inflexible.
Aprendizaje de control de las emociones y conductas apropiadas para la participación social y establecimiento de relaciones adecuadas con otras personas	Inculcación de valores morales; enseñanza de control de impulsos; enseñanza de respeto a las diferencias individuales; desarrollo de la capacidad empática.	Exposición a modelos comportamentales violentos; exposición a modelos parentales o de adultos asociales, abusivos o altamente inadecuados; refuerzo o permisividad de conductas asociales; no control o potenciación de los impulsos y conductas agresivas del niño, niña o adolescente.
Red de relaciones sociales	Relaciones de amistad y compañerismo con iguales (fomentar contacto e interacción con iguales en el entorno familiar y la escuela; tiempos de contacto, etc.); continuidad en las relaciones; actividades conjuntas con otras familias con hijos e hijas; incorporación a grupos o colectivos donde participen otros niños, niñas o adolescentes.	Aislamiento social; separaciones largas de los amigos y amigas; imposibilidad de contacto con amigos y amigas; prohibición de amistades; compañías de riesgo.
Interacción lúdica	Interacción lúdica con iguales y personas ajenas a la familia.	Ausencia de iguales; ausencia de interacción con personas ajenas a la familia; falta de juguetes u objetos lúdicos; juguetes inadecuados.

(FUENTE: BALORA, 2011:5)

NECESIDADES COGNITIVAS

Necesidades	Indicadores de satisfacción	Indicadores de deficiencias
Estimulación sensorial: disposición de experiencias de exploración y aprendizaje	Estimular los sentidos; el entorno con estímulos (visuales, táctiles, auditivos, etc.); cantidad, variedad y contingencia de estímulos; interacción lúdica en la familia; estimulación lingüística.	Privación sensorial: pobreza sensorial, monotonía de estímulos; no contingencia de la respuesta; falta de estimulación lingüística.
Adquisición de conocimientos y habilidades a través de un proceso formativo organizado (escuela u otro homologado)	Proporcionar de manera estable una formación estructurada a través de la escuela u otro modelo alternativo adecuadamente homologado.	No provisión de manera estable de una formación estructurada a través de la escuela u otro modelo alternativo adecuadamente homologado.
Exploración física y social	Contacto con el entorno físico y social rico en objetos, juguetes, elementos naturales y personas; exploración de ambientes físicos y sociales; ofrecer "base de seguridad a los niños, niñas más pequeños", compartir experiencias con ellos y ellas.	Entorno pobre; no provisión de apoyo en la exploración; no compartir experiencias con personas adultas e iguales.
Comprensión de la realidad física y social	Escuchar y responder de forma contingente a las preguntas; decir la verdad; hacer participar al niño, niña o adolescente en el conocimiento de la vida, el sufrimiento, el placer y la muerte; transmitir visión positiva de la vida, las relaciones y los vínculos; transmitir actitudes, valores y normas prosociales y adaptativas, tolerancia con discrepancias y diferencias (sexo, raza, minusvalías, etc)	No escuchar; no responder, responder en momento inadecuado; mentir; ocultar la realidad; visión pesimista de la vida, las relaciones y los vínculos; transmisión de valores antisociales; dogmatismo, racismo.

(FUENTE: BALORA, 2011:5)

VALORACIÓN GLOBAL DEL NIVEL DE GRAVEDAD

	Sin información	No existe	Sospecha (*)	Riesgo leve (*)	Gravedad moderada	Gravedad elevada	Gravedad muy elevada
1. MALTRATO FÍSICO							
• Maltrato físico							
2. NEGLIGENCIA							
• Negligencia necesidades físicas							
o Alimentación							
o Cuidado de la salud física							
o Vestido							
o Higiene personal							
o Condiciones higiénicas vivienda							
o Estabilidad y condiciones de habitabilidad de la vivienda							
• Negligencia necesidades de seguridad							
o Seguridad vivienda y prevención riesgos							
o Supervisión							
o Protección ante desprotección grave perpetrada por otras personas							
• Negligencia necesidades formativas							
• Negligencia necesidades psíquicas							
o Interacción y afecto							
o Estimulación							
o Atención problemas emocionales graves							
o Normas, límites y transmisión valores morales positivos							
8. OTRAS SITUACIONES ESPECÍFICAS QUE CONSTITUYEN RIESGO GRAVE O DESAMPARO							
• Antecedentes de desprotección grave perpetrada por el padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda							
• Graves dificultades personales en el padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda							
OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE A CONSIDERAR PARA CALIFICAR EL NIVEL DE GRAVEDAD DEL CASO (conciencia de problema, motivación de cambio, colaboración, otros)							



	Sin información	No existe	Sospecha (*)	Riesgo leve (*)	Gravedad moderada	Gravedad elevada	Gravedad muy elevada
• Abuso sexual							
• Maltrato emocional							
• Instrumentalización en conflictos figuras parentales							
• Exposición a situaciones de violencia							
• Amenazas de agresión física							
• Abandono							
• Incapacidad parental de control de la conducta del niño, niña o adolescente							
• Trato inapropiado							
o Privación deliberada de comida y agua							
o Confinamiento o restricción física							
o Expulsión o negación de la entrada al domicilio							
• Corrupción							
• Mendicidad							
• Explotación laboral							
Sin información							
No							
Sospecha							
Sí							
NO RIESGO							
SOSPECHA							
RIESGO LEVE							
RIESGO MODERADO							
RIESGO GRAVE							
DESAMPARO							

(FUENTE: BALORA, 2011: 12

ANEXO II: DISEÑO DE LAS ENTREVISTAS¹⁹

FAMILIA: Madre

<p>REALIDAD/VIVIENCIAS DEL DESAHUCIO</p> <ul style="list-style-type: none">• ¿Cómo comenzó todo?• ¿Cuáles fueron los detonantes del desahucio?
<p>DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN</p> <p>Según la Ley 1/2013 hay ciertas familias con ciertas características que pueden acogerse a ella y no ser desahuciadas,</p> <ul style="list-style-type: none">• ¿usted pudo acceder a ser parte de dichas excepciones?, ¿Por qué no?
<p>DERECHO AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO</p> <ul style="list-style-type: none">• Basándonos en su experiencia y vivencias respecto a los procesos de desahucio, ¿se ha tomado en cuenta en algún momento del proceso el que usted tendría un/una menor?• ¿han podido alegar en algún momento del proceso el que usted tenga un o una menor?• ¿ha recibido alguna llamada interesándose por la situación que vive su hijo/a?, la escuela, asistentes sociales, alguien del juzgado...
<p>DERECHO A LA SUPERVIVENCIA y DERECHO A RECIBIR AYUDAS SOCIALES AYUDAS SOCIALES</p> <ul style="list-style-type: none">• ¿le han prestado ayudas para poder afrontar los impagos?, ¿le han ofrecido algún tipo de ayudas, de alimento, de ropa...? ¿quién le ha prestado ayuda económica como emocional en este proceso?
<p>DERECHO A LA INTIMIDAD FAMILIAR</p> <ul style="list-style-type: none">• ¿los servicios sociales se han preocupado por la situación en la que se encuentra su hijo/a?, ¿cómo se han preocupado?, ¿les han facilitado ayuda?, ¿le han insinuado en algún momento la posible retirada de la custodia aunque sea temporalmente?, ¿Qué respuestas le dan cuando va a pedir ayuda para su hijo/a?

¹⁹ Fueron un guion pero luego a lo largo de la entrevista se fueron añadiendo más preguntas.

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN/ A SER ESCUCHADO

- ¿cuántos años tiene su hijo/a?
- ¿en algún momento del proceso social y judicial se le ha pedido testimonio a su hijo/a?

DERECHO A LA EDUCACIÓN

- ¿desde que comenzó todo este problema económico y el desahucio, ha notado un cambio de actitud en su hijo/a?, ¿y en el colegio?
- ¿el colegio se ha interesado de alguna manera especial de atender a su hijo/a?
- ¿su hijo/a tiene o ha tenido dificultades en el aprendizaje?, ¿se le ha ayudado, o ha tenido que pedir refuerzo externo (clases particulares...)?
- ¿le han prestado ayuda?
- Y, ¿a usted?

DERECHO AL JUEGO/OCIO

- Supongo que el hecho de tener que reducir gastos habrá afectado a poder realizar actividades lúdicas, a prescindir de ciertas actividades que no son de primera necesidad como ir al cine, apuntar a su hijo/a a actividades extraescolares...

EXCLUSIÓN SOCIAL

"En este tren siempre en marcha, parte de la ciudadanía está montada, y, otra parte se quedó en la estación, alguna sube y baja del mismo y otras caen en el trayecto, e, incluso, dentro del tren, algunos están en primera y otros viajan en los vagones de detrás, y, sólo unos pocos lo conducen" (Otaño, 2012:4).

- ¿dónde se encuentra usted?
- ¿cómo ve la sociedad hoy en día?, ¿cree usted que la falta de recursos económicos puede llegar a dejarle fuera del sistema, o en este caso en la estación de tren?

PROPUESTAS DE MEJORA

- ¿cómo cree usted que podría mejorarse esta situación?, ¿con ayudas sociales?, ¿con mayor implicación y solidaridad de la población?
-

ENTREVISTA MENOR

- ¿Cómo ha sido, como recuerdas los dos últimos años de tu vida?
- ¿Cuándo te diste cuenta de la situación en la que se encontraba tu familia?
- ¿qué ha supuesto la idea del desahucio para tí?
- ¿cómo te enteraste del desahucio?, ¿quién te lo dijo?
- ¿qué pensaste?, ¿qué sentiste?
- ¿a qué crees que te ha afectado?
 - La escuela, ¿has cambiado en el colegio?, las notas
 - Clases particulares
 - Paga y ocio
- ¿ha habido un cambio de comportamiento de tus compañeras/os hacia tí?
- ¿y de ti hacia ellas?
- ¿has cambiado de amistades? ¿por qué?
- ¿te sientes más identificada con ellas?, ¿por qué?
- ¿Te sientes o te has sentido diferente a los demás?, ¿por qué?, ¿cuándo?
- ¿te has sentido sola?
- ¿te has sentido incomprendida? ¿cuándo?
- ¿alguna vez te has preguntado por tu madre o por tu padre algún trabajador social?, si te trataban bien...
- Durante el proceso de desahucio, ¿alguién te ha pedido opinión?, ¿o acudir a algún juicio...?

TRABAJADORA SOCIAL

DERECHO A RECIBIR AYUDAS

- ¿qué ayudas hay para las familias que no disponen de recursos económicos?, ¿en los casos de desahucio hay ayudas específicas?
- ¿qué ayudas existen para una familia que está sufriendo un proceso de desahucio?
- ¿qué protocolo se sigue cuando viene una familia que va a ser desahuciada?
- ¿las ayudas de las que se dispone son suficientes?
- ¿Cuál es el perfil que demanda ayudas por un desahucio?

DERECHO A LA UNIDAD FAMILIAR

- ¿en su opinión una familia con menores a cargo entra en una situación de riesgo?, ¿y el niño/a sufre una situación de riesgo o de desamparo?
- ¿por falta de recursos o de vivienda se podría separar a unos padres/madres de sus hijos/as?, ¿cómo es el proceso?

<ul style="list-style-type: none"> • ¿en su opinión cómo se debería actuar?
<p>INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿crees que se respeta el interés superior del niño?
<p>EXCLUSIÓN SOCIAL</p>
<ul style="list-style-type: none"> • ¿usted cree que las personas que están sufriendo un proceso de desahucio están sufriendo una exclusión social?

ABOGADAS

- ¿cómo es un proceso judicial de ejecución hipotecaria? ¿Quién participa?
- ¿se escucha a la infancia en algún momento del proceso judicial o del proceso?
- En la ley 1/2013 se recogen unas características que son las de especial vulnerabilidad en las que sí que entra la infancia, ¿pero, entra toda la infancia?
- ¿quién es el encargado de velar por los intereses de la infancia y por sus derechos?
- ¿el Fiscal se supone que legalmente puede actuar de oficio?
- ¿lo ha hecho?
- ¿hay muchas familias con menores en proceso de desahucio?
- tú que tiene mucha o bastante experiencia por lo menos en Stop Desahucios y estar mucho con familia, ¿cómo lo vive la infancia?, ¿has tenido contacto con la infancia?
- ¿sabes si les suelen dar ayudas, tanto psicológica como...?
- ¿y los padres y las madres cómo viven esto?
- la infancia tiene un derecho que es el derecho a la familia, que igual los padres no lo tienen tanto pero la infancia sí lo tiene, el derecho a tener a alguien que vele por él en una casa. y por ejemplo tú que conoces bastantes casos ¿se ha dado el caso en el que Diputación intervenga con menores?
- ¿qué perfiles hay entre la gente que está en un proceso de desahucio?
- ¿crees que esto es un proceso de exclusión social?
- ¿crees que se vulneran los derechos de la infancia en los procesos de desahucio? ¿por ejemplo?

- ¿crees que disfrutan del derecho a la vida digna?
- La infancia y el ocio...
- yo soy una persona que no entiende demasiado de derechos, pero yo creo que los derechos humanos valen más, o por ejemplo el derecho a la infancia se supone que prevalecer ante un derecho de un banco, ¿no?
- Una propuesta de mejora de la situación de la infancia desde aquí, que podáis hacer vosotros o en este caso tú.

ANEXO III: HOJAS DE CONSENTIMIENTO DE LAS PARTICIPANTES

Yo con D.N.I..... doy mi consentimiento para la grabación del testimonio de mi hija/o, grabación realizada por Joana Miguelena Torrado con D.N.I 44563570-N, y para su utilización en el ámbito de la Universidad del País Vasco de Donostia.

La difusión de la información obtenida en las grabaciones se limitará a la realización del Trabajo de Fin de Máster del Máster en Investigación en Ámbitos Socioeducativos. Además la información será anónima y confidencial.

En a de del 2014

Firma del padre/madre o tutor/a legal

Firma de la estudiante del Máster

Yo con D.N.I..... doy mi consentimiento para la grabación de mi testimonio, grabación realizada por Joana Miguelena Torrado con D.N.I 44563570-N, y para su utilización en el ámbito de la Universidad del País Vasco de Donostia.

La difusión de la información obtenida en las grabaciones se limitará a la realización del Trabajo de Fin de Máster del Máster en Investigación en Ámbitos Socioeducativos. Además la información será anónima y confidencial.

En a de del 2014

Firma del o de la entrevistada

Firma de la estudiante del Máster

ANEXO IV: CRONOGRAMA

ACCIONES A REALIZAR	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
-Elegir y concretar el objeto de estudio									
-Recopilar la información y elaborar el marco teórico (análisis documental)									
-Seleccionar las familias y profesionales									
-Acordar las expectativas de la investigación									
-Realizar las entrevistas									
-Analizar los resultados									
-Redactar los resultados									
-Redactar la discusión									
-Devolver los resultados a las participantes									
-Escribir las conclusiones y propuestas de mejora.									
-Elaborar el informe final									
-Presentar el informe de la investigación									